

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INGLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo:

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto transformando el penal de Alcalá de Henares en Escuela central de reforma y corrección penitenciaria.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de la Deuda pública.—Resultado de la subasta verificada para adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan. *Banco Hipotecario de España.*—Extravío de un resguardo.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Administración.—Expedientes pendientes de despacho á que se refiere la Real orden de 15 del corriente, publicada en la GACETA de 20 del actual.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto aprobando el proyecto para la construcción de un segundo piso en la parte del edificio de la Facultad de Medicina de esta Corte que corresponde á la calle de Santa Inés.

Otros de personal.

Real orden desestimando la solicitud del Profesor D. Blas de Loma en la que pedía se le reintegrase en la cátedra que desempeñaba.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales decretos de personal.

Otro autorizando la ejecución y adquisición de 4.000 copias de los planos del puente de la Princesa de Asturias sobre el río Manzanares.

Otro declarando disueltas las Comisiones centrales y provinciales creadas con motivo de la Exposición Universal de París en 1900.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Relación de las patentes de invención concedidas en las fechas que se expresan.

Consuegra-Almería.

Cuenta mensual correspondiente á Mayo de 1901.

Administración provincial:

Gobiernos civiles de las provincias de Guadalajara y Logroño.—Subastas de acopios para conservación de carreteras.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Universidad de Oviedo.—Concediendo nuevo plazo para reclamar contra las propuestas para proveer por concurso varias Escuelas de primera enseñanza.

Universidad de Salamanca.—Relación de aspirantes y propuesta para la provisión de la Escuela de párvulos de Benavente.

Comisión liquidadora de la Guardia civil de Cuba y Puerto Rico.—Extravío de un abonaré.

Colegio notarial de Oviedo.—Acuerdos del Tribunal de oposiciones á Notarías vacantes.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Anunciando hallarse citada la Junta municipal para celebrar sesión.

Ayuntamiento constitucional de Mieres.—Concurso para la adquisición de una dinamo con destino á la casa de máquinas de dicha Corporación.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Entre los múltiples y complejos problemas que la reforma penitenciaria comprende, merece preferente interés el relativo al cuidado, tratamiento y corrección de los menores de edad, ora sean delinquentes, ora viciosos y abandonados, ora, en fin, díscolos á la autoridad paterna. Y si debe atenderse al criminal adulto, bien para corregir su natural perverso y peligroso, bien para defender á la Sociedad de sus amenazas y ataques, cuidarse debe también, con solicitud mayor, de los jóvenes culpables á quienes la holganza, la miseria ó la codicia empujan á la cárcel, ó vicios de educación y aviesas inclinaciones les hacen incompatibles con la vida de familia.

«Nada hay tan doloroso como el espectáculo de la delincuencia precoz», dice Haussouville. Por esto, cuantos sacrificios se hagan por paliar mal tan profundo, ya que no sea dable su completa curación, estarán bien empleados y habrán de traducirse en valiosos servicios á la patria, en debida satisfacción á la justicia y en firme garantía de la sociedad. Proceder de otro modo es dejar que fermente la levadura del crimen y mantener á sabiendas un plantel de futuros malhechores, que el hombre que vive en el desamparo y en el desprecio social, sin mano que le guíe ni freno que le contenga, espoleado por el hambre y envilecido por la ignorancia y la miseria, cuando es niño se dedica al hurto; en la adolescencia se siente más fuerte y dispuesto para mayores desmanes, y cuando llega á su completo desarrollo y une á la mayor edad más grande depravación, truécase en criminal sangriento y en declarado y temible enemigo de la sociedad, que nada hizo para apartarle de la carrera de la delincuencia y librarle de su perdición. La negra historia del mayor número de los forzados en Ceuta, ofrece esta gradación en el camino del mal. Es preciso, pues, atajarle, y á eso tienden los esfuerzos del Ministro que suscribe en el presente decreto. Para conseguirlo, en el grado que sea dable, estima de necesidad la creación de una Escuela de reforma y corrección, en la que ingresen los jóvenes á purgar la pena impuesta á su culpa, al mismo tiempo que á recibir la conveniente enseñanza que les ilumine y les lleve por los senderos del bien, adquiriendo los conocimientos necesarios y la habilidad precisa para ejercer un oficio que, en la vida libre, les permita emplear su actividad útilmente y proporcionarse medios de subsistencia con el honrado trabajo.

La Escuela que se proyecta es una institución nueva en España, y no ha de sorprender que encuentre dificultades para que arraigue y florezca el pensamiento que la inspira. Por esto, precisamente, ha de estar amparada y protegida por los más firmes empeños, si ha de vencer las resistencias que á su planteamiento y progresiva marcha se opongan. La base principal para allanar los obstáculos, ha de constituirse en una buena organización, y la defensa mejor para que sus fines jurídico y moral se cumplan, estribará en los cuidados y solicitud que se le dediquen.

Habiendo de ingresar en la Escuela jóvenes de distinta condición, á extinguir condena unos, á educarse en la disciplina social otros, aconseja el buen sentido se les tenga en secciones separadas, no sólo porque así puede vigilarse mejor, si que también porque fuera imprudencia manifiesta reunir al que ha infringido la

ley con pleno conocimiento y demuestra una voluntad hostil á la justicia, con el que, por falta de discernimiento, causó mal de una manera inconsciente, ó con el menor, de carácter indómito, que si le faltan cordura y docilidad para someterse á la dirección paterna y requiere un poder más fuerte para ordenar su conducta, tiene, no obstante, su conciencia libre del peso del delito. De aquí la necesidad de formar dos secciones en el instituto que se crea: correccional la una, y educativa la otra, poniendo especial esmero en que, así los corrigidos que figuren en la primera, como los educandos que á la segunda se destinan, no excedan nunca de la mayor edad para impedir el nocivo y pernicioso contacto del adolescente y del adulto.

Importa alejar de la nueva institución todo lo que signifique ó recuerde viejos procedimientos presidiales, que siempre deprimen y nunca corrigen, y hacer que en ella resulte el carácter educativo y reformador, concordante con los fines que viene á realizar; pero habrá de mantenerse la nota penitenciaria, pues al fin y al cabo se establece para buscar y conseguir la redención del culpable, que jamás se logra sin sufrimiento y penitencia. Por esto se hace preciso aplicar el sistema que más en armonía se encuentre con la índole especial de la Escuela, y éste es, sin duda alguna, el mixto progresivo, recientemente elegido para las prisiones en que se extingue condena, con las variantes y las modificaciones requeridas por la edad y circunstancias de los jóvenes que han de someterse á su régimen.

Para que éste produzca los eficaces y fructíferos resultados á que dentro de lo factible se aspira, no sólo ha de seguirse con los escolares el proceso gradual que el sistema establece, mediante el cual rectifiquen sus costumbres y vayan poco á poco disponiéndose para la vida social, si que también es de necesidad imprescindible poner en juego, con perseverante empeño, todos los elementos que le integran—el aislamiento en la celda, la industria fabril en el taller y la agrícola en el campo, la instrucción en la Escuela, las ceremonias del culto y las prácticas religiosas en la capilla, las comunicaciones con sus familias en el locutorio y las visitas de personas caritativas y de notoria honradez en el Establecimiento,—y llevar á la institución todos aquellos factores que un buen criterio, las sanas intenciones y la experiencia aconsejan, para que, operando en conjunto, produzcan el mejor resultado que la reforma persigue, influyan en los jóvenes por el aliciente del interés personal que su laboriosidad les reporte, y les dignifique y levante en el concepto moral, haciendo renacer en su espíritu sentimientos de honradez y propósitos de enmienda.

A esta clase de factores pertenece la enseñanza militar y los ejercicios gimnásticos, que hasta el día no se han ensayado en nuestras viejas prisiones, y que por razón de su índole los requiere con apremio la Escuela que se establece, tanto por la importante y compleja misión que ha de llenar, cuanto por las circunstancias personales de los que ingresen en ella. Sería impropio, á la vez que estéril, someter á esta enseñanza y á los ejercicios que la complementan, al hombre de edad madura, condenado á larga reclusión, porque de nada ó de muy poco le habían de valer. Pero para el adolescente han de ser por precisión de beneficio inmediato y de recreo instructivo, y podrán servir á muchos de provecho y utilidad para el porvenir. En el campo de instrucción pueden aprender las ventajas que ofrece la severa disciplina, el correcto proceder y el hábito de la obediencia debida, fortaleciendo así el

sentido moral al darse cuenta de la satisfacción que produce el exacto cumplimiento de los deberes sociales cuando se toman como severos preceptos de una estrecha religión. En el gimnasio hallarán medios convenientes para el desarrollo físico, de que tan necesitados, en general, se hallan los jóvenes que tienen por ambiente la pobreza y por excitante la miseria, y aquellos otros que, rodeados de comodidades y sin hallar contrariedad á sus deseos, son como las plantas que crecen á la luz y al calor artificiales, sin recibir los rayos del sol que vigorizan y el aire atmosférico que fortalece.

El régimen coercitivo del Establecimiento y la enseñanza recibida en él debe completarse con el bienhechor y solícito concurso de una Sociedad protectora, que coadyuve á los fines que la Escuela de reforma se propone. Si durante el tiempo que en ella permanezcan los educandos necesitan de solícita atención para regenerarse y olvidar su pasado, la necesitan mayor al obtener la libertad para abrirse porvenir y hacer vida honrada en lo futuro. Y este cometido, de tan extraordinaria importancia, le cumplirá dignamente la Sociedad de corrección y reforma, primera de su clase que se establece en España. Ha de ser ésta, con respecto al educando, lo que el tutor con relación al pupilo; por esto el Estado la confiere facultades de paternal potestad, para que supla las deficiencias del menor y le conduzca y prepare en forma de que se baste á sí propio el día que se emancipe. La elevada misión de la Sociedad de que se trata, producirá, á no dudarlo, saludables y bienhechores efectos en los jóvenes reclusos en tanto que permanezcan intramuros de la Casa de corrección, con las frecuentes visitas, sanos consejos y cuidadosa asistencia. Pero ha de producirlos mayores cuando los escolares abandonen su recinto para volver á la sociedad que les apartó de su seno por la comisión de la culpa, procurándoles colocación adecuada ó destino apropiado, según convenga á sus inclinaciones y aptitudes.

A otro fin tan importante de suyo cual los que quedan expuestos contribuirá la Sociedad de reforma eficazmente: al práctico y bien meditado ensayo de la libertad condicional del penado. El anticuado Código vigente no la establece, no satisface esta necesidad que imponen las corrientes progresivas de la época actual, y que aconsejan la experiencia y hasta el cálculo y las conveniencias sociales. Al hombre, libre ó penado, se le debe tratar humanamente, y no se trata así al que cumple una condena cuando en él se mata la esperanza y se le quitan los estímulos y alientos de adquirir la libertad antes del plazo marcado en la sentencia mediante una intachable conducta en la prisión que la cumple. De distinto modo lo han comprendido y lo practican los pueblos más civilizados de Europa y América, y apoyados en la más sana enseñanza y respondiendo á los adelantos logrados en el Derecho penal y sistemas penitenciarios, han consignado en sus leyes y con buen éxito aplican la citada libertad, como ensayo á la definitiva que después ha de obtener el recluso.

No es posible, por hoy, establecerla en toda su extensión; por oponerse á ello los taxativos preceptos del Código vigente. Mas como la necesidad es ley suprema, como el no haberse reformado el referido Código obedece á las circunstancias en que ha vivido y funcionado el Poder legislativo, y no á que se halle conforme con la ley penal la conciencia colectiva, tomando por base las prescripciones del decreto de 11 de Noviembre de 1889, que sabiamente se dictó para convertir el penal de Ceuta en colonia penitenciaria, en el que con excelente resultado se ensaya el trabajo libre del recluso fuera de los edificios penales, cuando por sus buenas costumbres se hace digno de tal gracia, cabe armonizar las deficiencias de la ley punitiva con los deseos de la conciencia social y hacer hoy lo que es posible, ensayando en este punto la indicada libertad condicional, con las debidas precauciones, y preparándola para implantarla en toda su latitud cuando la reforma de nuestras leyes penales lo consienta.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el presente proyecto de Decreto.

Madrid 17 de Junio de 1901.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Julian Garcia San Miguel.

REAL DECRETO

En conformidad á las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Establecimiento penal de Alcalá de Henares, destinado por Real decreto de 11 de Agosto de 1888 al cumplimiento de penas impuestas á varones menores de veinte años, se transforma en *Escuela central de reforma y corrección penitenciarias*.

Esta Escuela se dividirá en dos Secciones completamente separadas: *Sección de jóvenes delincuentes y Sección de educación y corrección paternales*.

Art. 2.º A la Sección primera se destinarán todos los que al ser sentenciados no tengan diez y ocho años cumplidos, cualquiera que sea la pena que se les haya impuesto; y los mayores de esta edad y menores de veinte años, condenados á penas que se extingan antes de llegar á los veintitrés.

Art. 3.º La Sección segunda la constituirán:

1.º Los jóvenes menores de quince años que, declarados irresponsables con arreglo á los números 2.º y 3.º del art. 8.º del Código penal, carezcan de persona que se encargue de su educación y vigilancia.

2.º Los que, con arreglo al art. 156 del Código civil, sean detenidos ó retenidos á instancia de sus padres, cuando éstos pidan que se les destine á la Escuela central de reforma á los efectos expresados en el referido artículo.

Art. 4.º Se aplicará en la Escuela el sistema penitenciario progresivo irlandés ó de Crofton, establecido para las Prisiones en que se extinguen condenas, dividiéndose el tiempo de permanencia de los jóvenes en cada Sección, en los cuatro periodos que el sistema comprende, con las modificaciones siguientes:

1.ª El primer periodo, ó de preparación, le pasarán en vida celular.

Su duración será de dos á seis meses para los delincuentes, y de la tercera ó cuarta parte del tiempo que hayan de estar en la Escuela, para los de corrección paterna, según la mayor ó menor resistencia que ofrezcan á su reforma ó enmienda.

2.ª Los otros tres periodos serán los mismos que se apliquen en los establecimientos sujetos al sistema, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 3 del presente mes, con las variaciones que requiera la edad y condiciones físicas de los jóvenes, y las que se consignan en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25, aplicables al cuarto periodo.

Art. 5.º Los jóvenes delincuentes sólo podrán permanecer en el Establecimiento hasta que cumplan veintitrés años. Al llegar á esta edad serán transferidos á las Penitenciarias que les correspondan con arreglo á sus condenas.

Art. 6.º A su ingreso en el Establecimiento serán filiados con arreglo á las disposiciones vigentes, y vestirán después el traje penal con el distintivo que corresponda al periodo en que se hallen.

Art. 7.º Los pertenecientes á la Sección segunda serán inscritos en un libro especial que para este fin habrá de llevarse, y vestirán traje de uniforme, pero distinto del que usen los delincuentes.

Art. 8.º Los gastos de manutención y vestuario de los corrigendos de esta Sección serán de cuenta de los padres que soliciten su ingreso en la Escuela, en conformidad al art. 158 del Código civil.

En caso de pobreza de los padres, como en el de que carezcan de persona que se encargue de su educación y vigilancia, según dispone el citado art. 8.º del Código penal, los educandos serán mantenidos y vestidos por el Establecimiento, el cual formará cuenta de estos gastos semestralmente para que sean abonados por el Ayuntamiento del domicilio de los padres, si los tienen, según dispone la Real orden de 12 de Mayo de 1891, ó si carecen de ellos, por el de la población de que procedan los detenidos.

Art. 9.º En el periodo de prueba, los jóvenes de la Sección de delincuentes recibirán, por lo menos, tres visitas diarias de los Jefes, Capellán y Médico del Establecimiento y miembros de la Sociedad de patronato, que por este Decreto se organiza, procurando los visitantes inculcar en el corazón del culpable sentimientos de honradez y respeto á sus semejantes, é influyendo del modo más eficaz en su educación y reforma.

Art. 10. Los de la Sección de corrección paterna tendrán cuatro ó más visitas diarias, que deberán hacer los mismos visitantes, y habrán de encaminarse á los mismos fines expresados en el anterior artículo.

Art. 11. Los de una y otra Sección, después que salgan del periodo preparatorio, harán vida mixta: de separación nocturna y de comunidad durante el día, dentro siempre de la Sección respectiva, observando la regla del silencio en las horas destinadas al trabajo, á la enseñanza y á las prácticas religiosas.

Art. 12. La separación nocturna será completa é

individual, siempre que exista en el Establecimiento suficiente número de celdas. En otro caso, se les clasificará por grupos, en razón á la edad y á sus costumbres, ocupando, á ser posible, diferentes dormitorios, y ejerciéndose sobre ellos constante vigilancia por los empleados á quienes corresponda este servicio.

Art. 13. Todos, según el periodo en que se encuentren, estarán obligados á trabajar durante las horas reglamentarias en las industrias fabriles, labores agrícolas y ocupaciones adecuadas á su edad y á sus aptitudes.

Así en los talleres como en el campo trabajarán en común, pero formando agrupaciones, para lo que se tendrá en cuenta su edad y la naturaleza del trabajo á que se les dedique.

Los reincidentes estarán separados de los que hayan delinquido por primera vez, y esta misma separación se hará entre los que sufran corrección paterna por vez primera y los que la hayan sufrido anteriormente.

Art. 14. La base de la corrección y reforma de los jóvenes es la enseñanza, y á fin de obtener de ella los mayores resultados, asistirán diariamente á la Escuela en sus respectivos locales, á las horas que el reglamento determine, excepto los domingos y días festivos.

Art. 15. En estos días, después de la misa, harán prácticas religiosas bajo la dirección del Capellán y miembros de la Sociedad de patronato. El Maestro de instrucción primaria, y especialmente el Capellán, darán con frecuencia conferencias de carácter educativo, que tiendan á reformar las costumbres de los concurrentes y á despertar en ellos amor al trabajo.

Estas conferencias tendrán lugar en los días y horas que señale el reglamento, atendiendo á la organización y necesidades del régimen general.

Art. 16. Habrá también en la Escuela de reforma un Profesor encargado de instruir á los jóvenes de ambas Secciones en el servicio militar, y acostumarlos á la disciplina del Ejército, cuyo Profesor será nombrado de entre los funcionarios del Establecimiento que reúnan mejores condiciones para esta clase de enseñanza.

Art. 17. Se establecerá un gimnasio, al que habrán de concurrir por grupos los jóvenes, que, bajo la dirección de un Profesor, harán ejercicios adecuados para procurar su desarrollo físico.

Art. 18. Las prácticas militares y gimnásticas se efectuarán durante las horas de recreo en la forma que disponga el reglamento.

Art. 19. Los Capellanes, Maestros y Profesores adoptarán en sus respectivas enseñanzas métodos esencialmente prácticos, dando la instrucción en la forma y grado más adecuados á la edad, condiciones y aptitudes personales de los educandos.

Art. 20. Para estimular á los corrigendos á la práctica del bien, se les aplicará el sistema de premios y castigos que establece el Real decreto de 3 del corriente en cuanto lo permitan su edad y condiciones especiales, pero siempre en forma que les avive el deseo de mejorar su estado y abreviar su reclusión.

Art. 21. En el cuarto periodo del sistema, los jóvenes delincuentes podrán ser autorizados por el Tribunal de disciplina de la Escuela, con aquiescencia de la Dirección general de Prisiones, para trabajar durante el día fuera del Establecimiento, bajo la vigilancia y protección de la Sociedad de patronato, pero con la obligación precisa de pernoctar en la Escuela.

Esta autorización sólo se les concederá en los casos en que por el número de premios obtenidos en los periodos anteriores, y por su buena conducta el Tribunal de disciplina les considere en condiciones de obtener la libertad condicional.

Art. 22. En ningún caso podrán los jóvenes delincuentes salir del Establecimiento sin que la Sociedad de patronato les haya buscado trabajo y pueda colocarles en ocupación adecuada al oficio que hayan practicado en la Escuela.

Art. 23. Si hicieran mal uso de la libertad condicional que se les conceda, se les retirará el permiso de salida y volverán al periodo anterior, aplicándose, si fuera necesario, el castigo á que se hagan acreedores.

Art. 24. Los comprendidos en la Sección de educación paterna, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º del Código penal, obtendrán su libertad cuando, á juicio del Tribunal de disciplina, se hallen aptos para volver á la sociedad y tengan un oficio con el que puedan adquirir los medios de subsistencia. En este caso se les entregará á sus familias, si se quieren hacer cargo de ellos, ó á la Sociedad de patronato para que les proporcione ocupación útil.

Art. 25. Los que pertenezcan á esta Sección, en conformidad á lo que preceptúa el art. 156 del Código

civil, serán puestos en libertad cuando termine el tiempo de su retención y los padres quieran recogerlos.

Art. 26. Para ejercer el patronato educativo que ha de contribuir á la reforma de los jóvenes, así delinquentes como sujetos á corrección paterna, se crea en Alcalá de Henares una Sociedad de sistema mixto, ó sea de carácter oficial y particular, que se denominará «Sociedad de corrección y reforma».

Art. 27. De ella formarán parte como elementos oficiales, el Juez de primera instancia, el Cura párroco de menor edad, el Alcalde de la población, el Director, el Médico, el Capellán y el Maestro de la Escuela central de reforma penitenciaria, y ocho particulares, que para pertenecer á la Sociedad, habrán de solicitarlo del Juez de primera instancia é informar la solicitud los miembros oficiales, manifestando si á su juicio reúnen condiciones para formar parte de ella.

Los nombramientos se harán por el Ministro de Gracia y Justicia.

Si no hubiera particulares que soliciten pertenecer al patronato, se constituirá con los miembros oficiales, y solicitarán éstos el concurso de las Juntas benéficas, para que de su seno elijan los individuos que han de formar parte de la Sociedad.

Art. 28. Será Presidente efectivo el Juez de primera instancia, y en su defecto el Alcalde, y hará de Secretario el Maestro de instrucción primaria.

Art. 29. La misión de la Sociedad es esencialmente benéfica y humanitaria, dirigida á ejercer el patronato educativo y moralizador de los jóvenes reclusos, mientras permanezcan en la Escuela, y el de protección y amparo después que salgan, facilitándoles ocupación y trabajo, y proporcionándoles los recursos y medios necesarios para librarles del abandono y de la reincidencia.

Art. 30. La Sociedad de patronato ejercerá sus funciones en la Escuela con relación á los corrigendos, en la forma que determine el reglamento que se dicte para el régimen interior de la misma.

Art. 31. Podrá, sin embargo, la Sociedad acordar las bases para su régimen interno y redactar su propio reglamento, sometiéndole á la aprobación del Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 32. Los miembros de la Sociedad de patronato visitarán con frecuencia á los corrigendos, sobre todo durante el período de prueba, y en ningún caso podrán dejar de hacer los Vocales de libre nombramiento las visitas periódicas que les correspondan, según los turnos que acuerden para desempeñar tan importante cometido, y lo que se determina en los artículos 9.º y 10.º

Art. 33. El Ministro de Gracia y Justicia será Presidente protector de ésta y de todas las demás Sociedades de patronato que se creen, para influir en la reforma de los penados, y procurará, por cuantos medios estén á su alcance, el desarrollo de estas benéficas instituciones, á fin de que puedan cumplir sus humanitarios fines en beneficio de los reclusos y de la Patria.

Art. 34. En el término de seis meses, á contar desde la fecha de este Decreto, se dictará el reglamento y las disposiciones necesarias para su más exacta ejecución, quedando derogadas todas las anteriores que al mismo se opongan.

Dado en Palacio á diez y siete de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier para la construcción de un segundo piso en la parte del edificio de la Facultad de Medicina de esta Corte que corresponde á la calle de Santa Inés.

Art. 2.º Estas obras se ejecutarán por el sistema de contrata, y su importe, que asciende á 102.613 pesetas 78 céntimos, se abonará con cargo al cap. 20, art. 2.º

del presupuesto corriente de gastos de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

Vacante una plaza de Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios; á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para dicha plaza, por ascenso de escala y de conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Darío Cordero y Camarón, que ocupa actualmente el núm. 1 de los Jefes de segundo grado.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Marzo último, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar sin efecto el Real decreto de 26 de Octubre de 1900, por el que fué jubilado el Catedrático numerario de Mecánica racional de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central D. José María Rodríguez Carballo, disponiendo que vuelva al servicio activo de la enseñanza.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Marzo último, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar sin efecto el Real decreto de 26 de Octubre de 1900, por el que fué jubilado el Catedrático numerario de Análisis químico y Técnica física de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, D. Fausto Garagarza y Duguols, disponiendo que vuelva al servicio activo de la enseñanza.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Marzo último, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar sin efecto el Real decreto de 26 de Octubre de 1900, por el que fué jubilado el Catedrático numerario de Derecho civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona D. Modesto Falcón y Ozcoide, disponiendo que vuelva al servicio activo de la enseñanza.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Marzo último, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar sin efecto el Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, por el que fué jubilado el Catedrático numerario de Clínica de Obstetricia y Gineco-

logía de la Facultad de Medicina de Cádiz D. Miguel Dacarrate y Hernández, disponiendo que vuelva al servicio activo de la enseñanza.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Marzo último, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar sin efecto el Real decreto de 26 de Octubre de 1900, por el que fué jubilado el Catedrático numerario de Patología quirúrgica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada D. Eduardo García Duarte, disponiendo que vuelva al servicio activo de la enseñanza.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Marzo último, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar sin efecto el Real decreto de 2 de Noviembre de 1900, por el que fué jubilado el Catedrático de Contabilidad y Teneduría de libros de la Escuela Superior de Comercio de la Coruña D. Juan Asúnolo y Martínez, disponiendo que el interesado vuelva al servicio activo de la enseñanza en el cargo que servía y con el sueldo que disfrutaba en la indicada fecha.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Marzo último, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar sin efecto el Real decreto de 2 de Noviembre de 1900, por el que fué jubilado el Catedrático de Historia y reconocimiento de productos comerciales de la Escuela Superior de Comercio de esta Corte D. Luis María Utor y Suárez, disponiendo que el interesado vuelva al servicio activo de la enseñanza en el cargo que servía y con el sueldo que disfrutaba en la indicada fecha.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Marzo último, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en declarar sin efecto el Real decreto de 2 de Noviembre de 1900, por el que fué jubilado el Catedrático de Mecánica industrial del Instituto de Barcelona D. Alejandro Novellas y Vidal, disponiendo que el interesado vuelva al servicio activo de la enseñanza en el cargo que servía y con el sueldo que disfrutaba en la indicada fecha.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Marzo último, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en declarar sin efecto el Real decreto de 2 de Noviembre de 1900, por el que fué jubilado el Catedrático de Matemáticas del Instituto de Tarragona Don Manuel Salavera Carrión, disponiendo que el interesado vuelva al servicio activo de la enseñanza en el cargo que servía y con el sueldo que disfrutaba en la indicada fecha.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Marzo último, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar sin efecto el Real decreto de 2 de Noviembre de 1900, por el que fué jubilado el Catedrático de Fisiología y Zoología, Botánica, Geología y Mineralogía del Instituto de Zamora D. Julián Fernández Rodríguez, disponiendo que el interesado vuelva al servicio activo de la enseñanza en el cargo que servía y con el sueldo que disfrutaba en la indicada fecha.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Marzo último, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar sin efecto el Real decreto de 2 de Noviembre de 1900, por el que fué jubilado el Catedrático de Física y Química del Instituto de Zamora D. Norberto Macho Velado, disponiendo que el interesado vuelva al servicio activo de la enseñanza en el cargo que servía y con el sueldo que disfrutaba en la indicada fecha.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Marzo último, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar sin efecto el Real decreto de 2 de Noviembre de 1900, por el que fué jubilado el Catedrático de Matemáticas del Instituto de Pontevedra D. Evaristo Velo Castiñeiras, disponiendo que el interesado vuelva al servicio activo de la enseñanza en el cargo que servía y con el sueldo que disfrutaba en la indicada fecha.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Marzo último, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar sin efecto el Real decreto de 2 de Noviembre de 1900, por el que fué jubilado el Catedrático de Preceptiva é Historia literaria del Instituto de Pontevedra D. Emilio Alvarez Jiménez, disponiendo que el interesado vuelva al servicio activo de la enseñanza en el cargo que servía y con el sueldo que disfrutaba en la indicada fecha.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES DECRETOS

Resultando vacante en el Cuerpo de Montes una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración de tercera, por haber pasado á la situación de supernumerario, D. Enrique Gómez Sigüenza; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante á D. Felipe Esteller y Forés.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Miguel Villanueva y Gómez.

Resultando vacante en el Cuerpo de Montes una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de D. Felipe Esteller y Forés; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante á D. Angel Fernández de Castro.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Miguel Villanueva y Gómez.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros agrónomos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, por pase á la situación de supernumerario de D. Eduardo Abela y Sainz de Andino; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante, á los Ingenieros primeros Don Mateo Tuñón y Lara y D. Servando Gutiérrez Cos, debiendo continuar el primero en la situación de supernumerario en que actualmente se encuentra.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Miguel Villanueva y Gómez.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Mariano Bastarás; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Huesca, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Angel Fortón Rivas.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Miguel Villanueva y Gómez.

Para los efectos de lo prevenido en el núm. 2.º y en el párrafo último del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la contratación de servicios públicos; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la ejecución y adquisición, sin la formalidad de subasta, de 4.000 copias de los planos

del proyecto del puente de la Princesa de Asturias sobre el rio Manzanares.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Miguel Villanueva y Gómez.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan disueltas la Comisión general que fué encargada de promover, organizar y dirigir la concurrencia de objetos y productos nacionales á la Exposición Universal é Internacional de París de 1900; la Comisión ejecutiva formada del seno de aquella para la dirección inmediata de los servicios y trabajos necesarios para aquel certamen; las Comisiones provinciales que auxiliaron en el desempeño de su cometido á la Comisión general y la Comisaría Regia encargada de representar á España en la mencionada Exposición Universal é Internacional, que fueron creadas por Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento en 20 de Noviembre de 1896, quedando altamente satisfecha del celo é inteligencia con que han desempeñado sus funciones, tanto el Presidente de las expresadas Comisiones general y ejecutiva y Comisario Regio en París Sr. Duque de Sexto, como el Vicepresidente de la general y ejecutiva Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, los individuos que constituyeron las referidas Comisiones centrales y provinciales y los individuos que constituyeron la Comisaría Regia, todos los que fueron nombrados con arreglo á las prescripciones del citado Real decreto de 20 de Noviembre de 1896 y del de 26 del mismo mes y año.

Art. 2.º De las incidencias que respecto á cuentas y otras que estuviesen hoy en tramitación y de las que pudieran suscitarse todavía, se hará cargo desde luego el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas y serán tramitadas por el Negociado de Exposiciones de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio y el de Contabilidad á quienes compete esa clase de asuntos.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Miguel Villanueva y Gómez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia del Catedrático jubilado de la Escuela de Comercio de Alicante D. Blas de Loma y Corradi, y justificando por certificación facultativa el padecimiento crónico que el interesado padece, que le impide atender debidamente á la enseñanza; de acuerdo con el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto desestimar la solicitud del indicado Profesor, en la que pedía, de conformidad con las disposiciones del Real decreto de 15 de Marzo último, que se le reintegrase en la cátedra que desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSUEGRA-ALMERIA

Comisaría Regia.

Cuenta mensual correspondiente á Mayo de 1901, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la suscripción nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

SECCIÓN PRIMERA

DEBE

Capítulo primero.

	Pesetas.
<i>Resultado de la cuenta anterior.</i>	
1901.—Mayo 1.º—Importe total del Debe en 30 de Abril último, según la cuenta publicada en la GACETA correspondiente al día 10 del mencionado Mayo.....	4.319.220'70
TOTAL del Debe.....	4.319.220'70

SECCIÓN SEGUNDA

HABER

Capítulo primero.

	Pesetas.
<i>Resultado de las cuentas anteriores.</i>	
Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Abril último, según la cuenta publicada en la GACETA de 10 de Mayo de 1901....	4.109.384'65

Capítulo segundo.

	Pesetas.
<i>Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.</i>	
ARTÍCULO 1.º	
Por los imputables á la Administración central.	
1901.—Mayo 7.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Gastos de material del servicio general» por el arrendamiento en el citado Mayo del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.943.	135'42
Idem 31.—Idem por obligaciones imputables á «Personal del servicio general», según justificantes unidos al libramiento núm. 1.947.....	1.076
Idem 31.—Idem con cargo á «Gastos de material del servicio general», según documentos que acompañan al libramiento núm. 1.948.....	10'25
	1.221'67
ARTÍCULO 2.º	
Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Templeque y Consuegra.	
Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Abril último.	
1901.—Mayo 31.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Personal de las obras de defensa de Templeque», por haberes devengados en el mes de Abril último, según nómina y libramiento núm. 1.950....	240
	240
ARTÍCULO 3.º	
Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.	
Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Abril último.	
1901.—Mayo 25.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Obras de reparación de las ramblas de Almería», por las ejecutadas, según documentos unidos al libramiento núm. 1.944.....	584'76
Idem 25.—Idem con adeudo á «Personal de Almería», por haberes devengados en el mes de Abril último, según nómina y libramiento número 1.945.....	60
Idem 25.—Idem con cargo á «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento núm. 1.946.....	20
Obligaciones formalizadas á la referida Administración de Almería por gastos imputables á la primera quincena del mes de Mayo último:	
1901.—Mayo 31.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Obras de reparación de las ramblas de Almería», por las ejecutadas, según justificantes unidos al libramiento número 1.949.....	931'24
	1.596
TOTAL gastado y formalizado.....	4.112.442'32

Capítulo tercero.

Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....	164.810'44
En la Sucursal del id., en Almería.....	39.425'47
En poder del Habilitado central.....	349'97
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	1.792'89

Pesetas.

En id. del Inspector general para obras de Templeque y Consuegra.....	399'61
	206.778'38
TOTAL del Haber.....	4.319.220'70

Madrid 20 de Junio de 1901.—Mannel de Eguñor.
Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 97—12 DE JUNIO DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR DE LAS ANTILLAS

Venezuela.

Marcas en puerto Cabello.

(Notice to Mariners, núm. 3/68. Washington, 1900.)

Núm. 456, 1901.—El Comandante del buque de guerra norteamericano *Hartford* informa que el fuerte de color blanco erigido en un cerrillo situado á corta distancia al W. de puerto Cabello, es visible desde 20 millas, y constituye una buena marca de dirección, la cual, mantenida al S. 4º W., guía al fondeadero.

La linterna de la punta Brava está colocada sobre un poste de 10 m. de altura sobre el mar.
El tráfico afuera del puerto está prohibido á toda clase de embarcaciones después de oscurecer.

Plano núm. 367 de la sección IX.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

Peligros en la rada de Bahía.—Cambios en el valizamiento.

(Avis aux Navigateurs, núm. 45/282. Paris, 1901.)

Núm. 457, 1901.—Las informaciones siguientes se deben al Comandante del buque escuela francés *Duguay-Trouin*:
Una roca con 0,8 m. de agua en las grandes bajamares se encuentra en medio de la entrada de la dársena chica del arsenal, donde atracan las embarcaciones de los buques de guerra, y queda á 3 m. del cabezo S. Hay muy poca agua en la escalera del fondo y á lo largo del malecón S., de modo que sólo se puede atracar á la primera escalera.

Existe un casco á pique, peligroso para el tráfico, á una distancia aproximada de 800 m. al N. 88º W. del fuerte de Mar. Este casco está valizado por dos de sus palos que velan sobre el agua, y además por una boya verde fondeada á 700 m. al W. del fuerte nombrado. El casco parece cambiar de situación con las grandes mareas.

Se han fondeado cuatro boyas alrededor del banco Panella: una cónica blanca á 1.170 m. al N. 53º W. del fuerte San Marcello do Mare, una cónica blanca y roja á 1.480 m. al N. 44º W. del mismo fuerte, una cónica blanca y negra á 2.000 m. al N. 80º W. del mismo, y una cónica roja á 1.600 m. al N. 81º W. del mismo.

La boya roja y negra fondeada como á 0,7 milla al N. 45º W. del fuerte San Marcello do Mare, y la pequeña boya del banco Panella, no existen en la actualidad.

Carta núm. 149 de la sección VII.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Chile.

Bajos en la entrada del estuario Aysen.—Archipiélago de Chonos.

(Noticias hidrográficas. Valparaiso, Abril 15 de 1901.)

Núm. 458, 1901.—El Comandante del transporte *Casma* informa que el bajo de posición dudosa marcado en la carta inglesa al N. de la isla Traiguén parece encontrarse á cables al WNW. de esta situación y está avalizado por sargazos. La carta chilena de 1873 no lo indica.

Situación aproximada en la carta: 45º 24' 15" S. por 67º 27' 57" W.

Próximamente 1,5 milla al ENE. del bajo anterior, frente á la entrada N. del canal Costa, existe otro, no marcado en las cartas, señalado igualmente por un manchón de sargazos y que parece quedar á flor de agua. Ha sido denominado bajo *Casma*.

Situación aproximada en la carta: 45º 23' 45" S. por 67º 25' 57" W.

La derrota trazada en la carta chilena es muy exacta.

Carta núm. 246 de la sección VII.

Cambio de situación de la boya del bajo Summer. Canal Mayne.—Canales de Patagonia.

Núm. 459, 1901.—El Comandante del crucero *Presidente Pinto* informa que la boya del bajo que destaca la isla Summer, canal Mayne, ha garreado y se encuentra 1,5 á 2 cables al S. de su situación.

Carta núm. 73 de la sección VII.

Roca al E. de la punta Laitec.—Islas de Chiloé.

Núm. 460, 1901.—El Comandante del crucero *Presidente Brrázuriz* da cuenta de haber tocado este buque en una roca con 5 m. de agua en bajar, situada con la punta Laitec al S. 86º W., distante 1 2/5 milla, y la punta Chiguao al N. 16º E.

NOTA.—Se ha ordenado un reconocimiento del fondo que

despide la punta Laitec y luego se publicará un aviso referente á él.

Carta núm. 246 de la sección VII.

Extinción temporal de la luz de puerto de Coronel.

Núm. 461, 1901.—La Dirección del Territorio Marítimo hace saber que á causa de reparaciones en el aparato iluminatorio, la luz roja del muelle de Coronel ha sido apagada hasta nuevo aviso.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 24.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 24 al 27.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á lo dispuesto en la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el número 19.426.

Idem id. de títulos de la Deuda exterior del 4 por 100, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, en virtud de la Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el número 3.009.

Idem id. de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 1.000.

Día 25.

Pago de carpetas de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem id. de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 26.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado y no recogido por cinco vencimientos, obligaciones del empréstito de 175 millones de pesetas y material del Tesoro.

Día 27.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 21 de Junio de 1901.—El Director general, Miguel Monares.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 14 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 71'90 por 100.

PROPOSICIÓN PRESENTADA

INTERESADO	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
D. Luis Alfaro.....	100.000	71'80

PROPOSICIÓN ADMITIDA

INTERESADO	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.
D. Luis Alfaro.....	100.000	71'80	71.800

Hecha la calificación de la proposición presentada, fué admitida por ser inferior el cambio ofrecido al precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el del interesado.

Madrid 21 de Junio de 1901.—El Director general, Miguel Monares.

Banco Hipotecario de España.

Habiendo sufrido extravío el resguardo núm. 18.691, expedido por este Banco en 27 de Mayo próximo pasado, á favor de los Sres. Sobrinos de D. José Pastor, en representación de 5.500 pesetas nominales en cédulas hipotecarias al 5 por 100, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este primer anuncio; haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este establecimiento.

Madrid 21 de Junio de 1901.—El Secretario, José Gabilán y Servet.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

EXPEDIENTES PENDIENTES DE DESPACHO Á QUE SE REFIERE LA REAL ORDEN DE 15 DEL CORRIENTE

SECCIÓN SEGUNDA. — NEGOCIADO PRIMERO

Continuación. (1)

Número..	PROVINCIA	PUEBLO	INTERESADO	ASUNTO	ESTADO	FECHA
207	Orense.....	Laza.....	D. José Casas y otros.....	Recurso de alzada contra el reparto extraordinario formado por el Ayuntamiento para el ejercicio de 1897-98.....	En 15 de Mayo de 1898 se puso en audiencia de las partes por veinte días.....	15 de Enero de 1898.
208	Idem.....	Ríos.....	Cipriano Arés y otros.....	Recurso de alzada contra el reparto extraordinario formado por el Ayuntamiento para el ejercicio de 1897-98.....	Audiencia á las partes por diez días.....	15 de Enero de 1898.
209	Idem.....	Capital.....	La Diputación.....	Expediente justificando la necesidad del gasto de 1.525'02 pesetas para satisfacer salario á las nodrizas externas de la Inclusa.....	Sin tramitar.....	15 de Diciembre de 1898.
210	Idem.....	Balta.....	D. Antonio Ferrero y otros.....	Instancias contra el reparto de arbitrios extraordinarios del Ayuntamiento para 1898, dirigidas á este Ayuntamiento.....	Idem.....	12 de Febrero de 1898.
211	Idem.....	Capital.....	La Diputación.....	Expediente instruido para justificación de pago en suspenso de 1.963'50 pesetas para pensiones concedidas por la Diputación á huérfanos inútiles de la Inclusa.....	Idem.....	13 de Julio de 1898.
212	Idem.....	Idem.....	La Comisión provincial.....	Cuatro comunicaciones solicitando autorización para el nombramiento de personal en la Diputación.....	Idem.....	16 de Julio, 15 y 30 de Agosto de 1898.
213	Idem.....	Idem.....	D. Juan Ortonedo.....	Solicita se ordene á la Diputación no libre cantidad alguna de las 15.000 pesetas votadas para premiar el mejor proyecto de ferrocarril de Orense á Portugal hasta que estén todos los proyectos presentados.....	Idem.....	29 de Septiembre de 1898.
214	Idem.....	Villardebós.....	El Ayuntamiento.....	Recurso de alzada contra providencia del Gobernador civil, que declaró que procedía el apremio incoado por el Presidente de la Junta de partido de Verín para hacer efectivo 2.210 pesetas, importe de las dos anualidades de 1897-98 y 99 para gastos carcelarios.....	En 2 de Julio de 1900 se reclamó <i>Boletín oficial</i> de Audiencia.....	11 de Febrero de 1899.
215	Idem.....	Capital.....	La Comisión provincial.....	Solicita aprobación de una transferencia de crédito para gastos de construcción de una carretera de Orense á Puente Robles.....	Sin tramitar.....	23 de Noviembre de 1899.
216	Idem.....	Laroco.....	La Junta municipal.....	Recurso de alzada contra providencia del Gobernador civil, que modifica el presupuesto adicional al ordinario de 1900, elevando la Escuela incompleta de niñas á la categoría de completa.....	Pendiente de informe del Gobernador.....	12 de Mayo de 1900.
217	Oviedo.....	Capital.....	La Comisión provincial.....	Solicitando autorización para canjear por títulos definitivos de la Tabacalera tres resguardos provisionales pertenecientes al Hospicio.....	Sin tramitar.....	28 de Diciembre de 1896 y 20 de Enero de 1898.
218	Idem.....	Ibias.....	D. Pedro Barcia y otros.....	Recurso de alzada contra providencia del Gobernador civil, que les condenó al pago de 4.278 pesetas por descubierto de cédulas personales en el ejercicio de 1894-95.....	En 24 de Marzo de 1899 se dió audiencia por veinte días.....	6 de Marzo de 1897. 8 de Julio de 1897. 2 de Julio y 7 de Septiembre de 1897.
219	Idem.....	Capital.....	Luis Jolubi.....	Solicita le sean abonados los haberes como Auxiliario que fué de Obras públicas.....	Idem.....	11 de Junio de 1898.
220	Idem.....	Idem.....	La Comisión provincial.....	Solicitando en cuatro acuerdos autorización para nombramiento de personal.....	Idem.....	15 de Diciembre de 1898.
221	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Solicitando autorización para nombramiento de personal.....	Idem.....	14 de Diciembre de 1898.
222	Idem.....	Grado.....	El Ayuntamiento.....	Solicita se ordene á la Comisión provincial suspensa el apremio para hacer efectivas las estancias causadas en el Hospital provincial de enfermos pobres del Concejo.....	Idem.....	3 de Diciembre de 1898.
223	Idem.....	Capital.....	La Escuela de Bellas Artes.....	Solicita le sean abonados por el Ayuntamiento los atrasos que le adeuda para el sostenimiento de la referida Escuela.....	Idem.....	23 de Octubre de 1897.
224	Idem.....	Idem.....	La Diputación.....	Solicita autorización para abonar á la cocina económica el aumento que corresponda por cada ración hasta el límite de 64 céntimos y medio ración.....	En 19 de Mayo de 1899 se puso en audiencia por diez días.....	10 de Enero de 1898.
225	Palencia.....	Valencia del Río Pisnerga.....	D. Agapito Palacín.....	Recurso contra providencia del Gobernador civil que desestimó un recurso ordenando se incluyera en el presupuesto municipal la cantidad de 478 pesetas que adeuda al vecino Esteban Vicario.....	Sin tramitar.....	23 de Febrero de 1898.
226	Idem.....	Lomas.....	Tomás Pérez.....	Recurso contra providencia del Gobernador civil que desestimó una instancia solicitando la nulidad de un repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto de 1898-99.....	Idem.....	2 de Diciembre de 1898.
227	Idem.....	Santadiella.....	Eugenio de la Serna y otros.....	Recurso contra providencia de la Administración de Hacienda que desestimó un recurso de alzada interpuesto contra el reparto de arbitrios extraordinarios de 1897-98.....	Idem.....	28 de Enero de 1898.
228	Idem.....	Becerril de Campos.....	El Alcalde.....	Recurso contra providencia del Gobernador que reconoció el derecho de percibir cierta cantidad á favor de D. Facundo Sancho.....	Sin tramitar.....	2 de Diciembre de 1898.
229	Idem.....	Santadiella.....	D. Sebastián González.....	Expediente solicitando la nulidad del presupuesto y repartimiento de arbitrios extraordinarios del ejercicio de 1895-96.....	Idem.....	28 de Enero de 1898.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número...	PROVINCIA	PUEBLO	INTERESADO	ASUNTO	ESTADO	FECHA
230	Palencia	Capital	Junta provincial de Instrucción pública	Elevando consulta sobre interpretación de la ley sobre utilidades de sueldos en Abril de 1900	Sin tramitar	25 de Abril de 1900.
231	Pontevedra	Villanueva de Arosa ó Porriño	D. Jesús Cañabal Jiménez, Farmacéutico municipal	Recurso de alzada contra la providencia del Gobernador que denegó su preferencia para que se le confirmase el suministro de medicamentos á los enfermos del término municipal	Idem	17 de Febrero de 1897.
232	Santander	Las Arenas	Marcos Ruiz Valadino, vecino de Los Corrales	Recurso de alzada contra la resolución del Gobernador que confirmó una providencia del Alcalde de Arenas sobre apremio contra el recurrente por deudas á los fondos municipales	Idem	3 de Marzo de 1897.
233	Idem	Rasines	Manuel Larrauri y Doña Vicenta Martínez	Recurso de alzada contra la providencia del Gobernador civil de Santander que confirmó acuerdo del Ayuntamiento negando el pago de 3.548 pesetas 86 céntimos	Concedida audiencia á las partes	28 de Mayo de 1897.
234	Idem	Capital	Eduardo Gutiérrez Canales	Instancia en reclamación de 6.378 07 centavos que le adeuda el Estado por alquiler de una casa de su propiedad que en la Habana (isla de Cuba) ocupaba la Escuela del Cuerpo de Comunicaciones	Sin tramitar	21 de Mayo de 1900.
235	Segovia	Juarros de Riomoros	Mariano Luengo y otros	Recurso de alzada contra la providencia del Gobernador civil que desestimó instancia en queja de que la Alcaldía le exigía el ingreso en arcas municipales de 105 pesetas por dietas devengadas por la Comisión nombrada para inspeccionar la administración municipal	Sin tramitar	3 de Febrero de 1897.
236	Idem	Novallilla	El Alcalde	Recurso de alzada contra acuerdo de la Comisión provincial, que declaró nulo un repartimiento girado en dicho pueblo	Idem	17 de Febrero de 1897.
237	Idem	Matilla	D. Vicente García	Recurso de alzada contra la providencia del Gobernador que desestimó instancia solicitando la suspensión del procedimiento de apremio acordado por el Ayuntamiento	Idem	7 de Mayo de 1897.
238	Sevilla	Capital	El Gobernador	Remite copia de un acuerdo de la Comisión provincial solicitando autorización para proveer una plaza de Delineante	Idem	15 de Enero de 1897.
239	Idem	Villafraanca de los Palacios	El Ayuntamiento	Recurso de alzada contra una providencia del Gobernador desestimando un acuerdo municipal, por el que se separó de su cargo al Secretario	Idem	28 de Enero de 1897.
240	Idem	Utrera	El Ayuntamiento	Solicitud autorización para permutar unos terrenos dentro de la plaza de abastos	Idem	10 de Marzo de 1897.
241	Idem	Guadalcanal	D. Isidro Noguera	Recurso de alzada contra la resolución del Gobernador desestimando solicitud del mismo reclamando abono de haberes por el tiempo que estuvo destituido del cargo de Secretario del Ayuntamiento	Idem	31 de Diciembre de 1897.
242	Idem	Sevilla	Diputación provincial	Solicitando autorización para la provisión de una plaza en la Contabilidad del Hospital Central de Sevilla	Sin tramitar	1.º de Febrero de 1898.
243	Idem	Casarique	El Ayuntamiento	Solicitud autorización para cancelar una fianza afectada al cumplimiento del arrendamiento de consumos	Idem	10 de Febrero de 1898.
244	Idem	Castelblanco	El Alcalde	Recurso de alzada contra providencia del Gobernador de 24 de Enero de 1898 declarando nulo el expediente de responsabilidad é incapacidad de varios Concejales en los años 1885 á 1895	Idem	17 de Febrero de 1898.
245	Idem	San Ginés	El Ayuntamiento	En solicitud de que se le conceda autorización para cancelar una fianza impuesta por D. Manuel Sánchez Vázquez, que hipotecó varias fincas á favor del Ayuntamiento por alcance en cuentas del ejercicio de 1876-77	Idem	25 de Mayo de 1898.
246	Idem	Palomares	Varios vecinos	Recurso de alzada para que se ordene por este Ministerio la suspensión de un reparto llevado á cabo por el Ayuntamiento de Palomares	Idem	5 de Julio de 1898.
247	Idem	Capital	Diputación provincial	Presupuesto extraordinario para pago de costas impuesto á la Comisión provincial en incidente de litigio sostenido á nombre de la Beneficencia con D. Federico Amérigo Alcaraz	Sin tramitar	16 de Noviembre de 1898.
248	Idem	Utrera	El Ayuntamiento	Expediente instruido por el mismo á instancia de D. José García Martín en solicitud de autorización para declarar libre de gravamen un censo á favor del caudal de Propios	Idem	19 de Noviembre de 1898.
249	Idem	Villamanrique	D. José Solís y otros Concejales suspensos de aquel Ayuntamiento	Recurso de alzada contra providencia del Gobierno civil inhibiéndose de conocer en un recurso de alzada que los mismos interpusieron contra un acuerdo del Ayuntamiento sobre responsabilidad por descubiertos de consumos	Idem	12 de Diciembre de 1900 se concedió audiencia á las partes interesadas por el término de diez días
250	Soria	Révilla	Varios individuos del Ayuntamiento	Solicitando que se declare nulo el acuerdo del Gobernador sobre repartimiento y autorizar á la Corporación para la recaudación del mismo	Sin tramitar	20 de Diciembre de 1897.
251	Idem	Góndara	El Alcalde	Recurso de alzada contra la providencia del Gobernador disponiendo cesara el procedimiento de apremio seguido á D. Aquilino García	Idem	4 de Diciembre de 1900.
252	Idem	Bretón	D. Félix Las Heras León	Instancia para que le sean abonadas las cantidades que le adeudan por varias partidas de reparto de la contribución de inmuebles	Idem	29 de Septiembre de 1898.
243	Idem	Láinez	Bruno Moreno Díaz	Quejándose de los abusos que realiza el Ayuntamiento y solicitando que se dicten las órdenes oportunas por este Ministerio para proceder á su averiguación	Idem	23 de Noviembre de 1898.
254	Tarragona	Velilla Alta	El Alcalde	Recurso de alzada contra la providencia del Gobernador referente á la disminución en el presupuesto municipal de 1897-98 del sueldo del Maestro de escuela	Idem	8 de Julio de 1899.
255	Idem	Senant	El Ayuntamiento	Instancia solicitando se ordene al Gobernador remita á este Ministerio un recurso de alzada referente al presupuesto ordinario de dicho Ayuntamiento del ejercicio de 1897-98	Idem	5 de Noviembre de 1897.
256	Teruel	Mas de las Matas	El Ayuntamiento y Junta municipal	Recurso de alzada interpuesto contra la providencia del Gobernador de 24 de Abril de 1899, por la que se devolvió á dicho Ayuntamiento para su rectificación el presupuesto ordinario para el próximo año de 1899-900	Idem	13 de Noviembre de 1897.
257	Idem	Monreal del Campo	D. Felipe Martín Yuste	Recurso de alzada contra la providencia del Gobernador que desestimó la instancia formulada en reclamación de 115 pesetas en conceptos de honorarios devengados como Veterinario, é impuestos de carnes	Sin tramitar	29 de Marzo de 1899.

En 14 de Septiembre de 1899 puesto en audiencia de las partes interesadas

25 de Agosto de 1899.

Número...	PROVINCIA	PUEBLO	INTERESADO	ASUNTO	ESTADO	FECHA
258	Toledo	Villa de la Torre de Esteban Hambrán	Ayuntamiento	Expediente solicitando se ordene á la Diputación la exacción del reparto por la flojera correspondiente á los años de 1889-90 hasta el 1899.	Se remitió á informe de la Diputación provincial.	8 de Febrero de 1899.
259	Idem	Capital	Doña Matilde Barú y Doña Juana Martín	Expediente en queja de que la Diputación ha eliminado del presupuesto para 1899-90 las pensiones de 750 pesetas que disfrutaban, y solicitando se apruebe el presupuesto sin dicha eliminación.	Idem	30 de Junio de 1900.
260	Valencia	Idem	D. Juan Darroqui	Recurso de alzada contra providencia del Gobernador, que se declaró incompetente para conocer del apremio seguido por el Ayuntamiento contra el recurrente por débitos de consumos.	Sin tramitar	20 de Enero de 1897.
261	Idem	Monserat	Vicente Campos	Instancia solicitando se suspenda el apremio expedido contra el mismo por el Alcalde por débitos del arbitrio de pesas y medidas en el ejercicio 1893-94.	Idem	20 de Diciembre de 1897.
262	Idem	Canals	El Alcalde	Recurso de alzada contra providencia del Gobernador civil, que dejó sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento sobre denegación de devolución á D. Francisco Castell de 425 pesetas que constituyó en depósito para tomar parte en una subasta de consumos.	Idem	15 de Diciembre de 1897.
263	Idem	Onteniente	D. Marcelo Carvino y otros	Solicitando se suspenda el apremio ordenado por el Presidente de la Diputación contra los mismos por responsabilidad en los atrasos de contingente provincial.	Idem	27 de Mayo de 1898.
264	Idem	Pueblo Nuevo del Mar	José Ballester y otros	Recurso de alzada contra providencia del Gobernador, que desestimó la reclamación de los mismos sobre ciertas costas devengadas por el Juzgado de instrucción en procedimiento que se les sigue.	Idem	12 de Agosto de 1898.
265	Valladolid	Capital	Antonio Marsal y Arnella	Suplica se apremie á la Diputación provincial de Valladolid para que le satisfaga los libramientos correspondientes á las obras construidas del Hospital provincial de dicha ciudad.	Idem	1.º de Junio de 1897.
266	Idem	Camporredondo	Jacinto Sastre, Concejal del Ayuntamiento	Recurso de alzada contra la providencia del Gobernador de 26 de Agosto de 1898 sobre pagos hechos al Secretario interino por formación de repartos contributivos.	En 9 de Mayo de 1899 concedida audiencia á las partes interesadas.	3 de Octubre de 1898.
267	Idem	Castroverdes de Cerrato	Bernabé Escudero, Alcalde de ídem	Recurso de alzada contra la providencia del Gobernador sobre responsabilidad por descubiertos del contingente provincial.	En 19 de Mayo de 1899 concedida audiencia á las partes interesadas.	29 de Diciembre de 1898.
268	Idem	Fuensaldaña	El Alcalde	Suplicando autorización para contratar un empréstito.	En 1.º de Febrero de 1900, Real orden reclamando expediente.	3 de Febrero de 1899.
269	Vizecaya	Sestao	D. Juan Luis de Arriaga	Recurso de queja contra la resolución del Gobernador que se inhibió del conocimiento de la alzada que formuló contra un acuerdo del Ayuntamiento relativo al pago de la asignación al cargo de Secretario del Juzgado municipal, y contra un acuerdo de la Diputación provincial sobre el mismo.	Real orden de 24 de Octubre de 1900 para que informe el Gobernador con antecedentes.	29 de Noviembre de 1897.
270	Idem	Gamiz	Alejo Olariaga y Juan de Oliaga	Recurso de alzada contra un acuerdo de la Diputación provincial obligando al Ayuntamiento á satisfacer una deuda que contrajo con varios particulares para satisfacer atenciones de la última guerra civil.	Sin tramitar	31 de Enero de 1898.
271	Idem	Antiglesia de Murgia	El Alcalde	Recurso de alzada contra la providencia de la Diputación de 29 de Abril de 1898, relativo al padrón vecinal de la localidad.	Idem	26 de Mayo de 1898.
272	Idem	San Salvador del Valle	D. Celestino Gambos	Recurso de alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento sobre pago de 25.000 pesetas al contratista de la nueva iglesia.	Idem	30 de Agosto de 1898.
273	Idem	Capital	Eusebio de Cariaga y Zabaleitia	Recurso de alzada contra el arbitrio establecido por el Ayuntamiento sobre los huecos y para que se le obligue á cobrar al mismo la contribución de edificios y solares en la zona del ensanche, y sobre otros extremos.	Idem	24 de Febrero de 1899.
274	Idem	Idem	Idem	Recurso de alzada contra providencia del Gobernador de 2 de Octubre de 1899, referente á haberse inhibido del conocimiento del entablado contra la creación de nuevos impuestos en el presupuesto municipal.	Idem	21 de Octubre de 1899.
275	Idem	Idem	D. Pedro Goicoechea	Recurso de alzada contra la providencia del Gobernador de 26 de Septiembre de 1899, que se inhibió de conocer en el recurso contra los impuestos creados por el Ayuntamiento sobre rétfetes y bajada de aguas.	Idem	21 de Octubre de 1899.
276	Zamora	Valdemorilla	José María Vega	Solicita se ordene al Ayuntamiento le abone la cantidad de 472 pesetas 80 céntimos que le adeuda por su dotación como Secretario que fué en aquel Ayuntamiento.	Idem	3 de Febrero de 1897.
277	Idem	Capital	Arturo Greenhill (Empresa de aguas)	Recurso de alzada contra acuerdos del Ayuntamiento sobre modificaciones en el presupuesto.	Idem	7 de Abril de 1897.
278	Idem	Idem	Varios Concejales	Recurso de alzada sobre responsabilidades de un depósito verificado en las arcas municipales.	Idem	2 de Septiembre de 1897.
279	Idem	Idem	El Alcalde	Consulta sobre gravamen de impuesto de consumos á los explosivos.	Idem	9 de Noviembre de 1897.
280	Idem	Carbajales de Alba	D. Miguel Cospedal y otros	Recurso de alzada pidiendo la nulidad del repartimiento de paja y leña.	Idem	28 de Julio de 1899.
281	Zaragoza	Fuentes de Giloca	Victoriano González y D. Elías Ganga	En súplica de que se declare la nulidad de una subasta, que no se expresa en el texto de la instancia.	Idem	27 de Febrero de 1897.
282	Idem	Capital	La Comisión provincial	Acuerdo de 30 de Junio de 1897 sobre emisión de títulos de la Deuda provincial anterior á Junio de 1894.	Idem	3 de Julio de 1897.
283	Idem	Idem	D. Silvestre Catalán	Solicitando para que la Diputación le devuelva una fianza que tiene constituida como Agente ejecutivo de la misma, y le satisfaga las dietas que tiene devengadas.	Idem	27 de Octubre de 1897.
284	Idem	Tarazona	Juan Domingo Elizondo, D. Manuel Morales y otros	Escritó recurriendo á este Ministerio contra un repartimiento municipal para cubrir el déficit de los presupuestos anteriores.	Idem	30 de Mayo de 1899.
285	Idem	Borja	El Alcalde y Concejales del Ayuntamiento	Recurso de alzada referente al nombramiento de Recaudador y Agente ejecutivo de la contribución territorial de aquella localidad.	Idem	3 de Diciembre de 1898.
286	Idem	Torraiba de Rigota	El Ayuntamiento	Recurso de alzada contra acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública sobre reclamación de haberes por los herederos del Maestro D. Manuel Galán Saló.	En tramitación, en espera de antecedentes reclamados.	6 de Julio de 1900.
287	Idem	Cimballa	Idem	Recurso de alzada contra providencia del Gobernador que dispuso que se prestasen los auxilios necesarios á D. Ponciano Colas y otros para hacer efectivos los recibos por el importe de consumos de los años 1886-87 al 1896-97.	19 de Octubre de 1900, audiencia por veinte días á las partes interesadas.	25 Agosto de 1900.

NEGOCIADO SEGUNDO

Número...	PROVINCIA	PUEBLO	INTERESADO	ASUNTO	ESTADO	FECHA
1	Alicante	Facheca	D. José Molinés	Alzada contra providencia gubernativa desestimando el recurso que tenía promovido contra acuerdo del Ayuntamiento, que le deducía responsabilidad.	Concedida audiencia.	15 de Marzo de 1897.
2	Idem	Castell	José Valiente	Solicita el abono de dietas como Delegado que fué del Gobernador.	Sin tramitar.	27 de Febrero de 1900.
3	Almería	Albansánchez	Antonio Alonso Torrecilla y otros	Recurso contra acuerdo gubernativo revocando otro del Ayuntamiento que concedía merced para pago de deudas al Pósito.	Concedida audiencia.	19 de Abril de 1900.
4	Avila	San Bartolomé de Pinares	El Alcalde	Alzada contra el nombramiento del comisionado nombrado para formar las cuentas de 1888 á 1898.	Sin tramitar.	23 de Septiembre de 1897.
5	Idem	Gotarrendura	D. Francisco Salcedo	Alzada contra providencia que le ordena el reintegro de cantidades que percibió indebidamente.	Concedida audiencia.	16 de Agosto de 1900.
6	Idem	Horcajo de las Torres	Pedro Díaz	Solicita determinados extremos respecto de las cuentas municipales de 1895 á 1898.	Sin tramitar.	14 de Noviembre de 1900.
7	Baleares	La Puebla	Lorenzo Bennaxés	Pide se le autorice para la continuación de una diligencia de apremio, y se revocó que una orden del Gobernador.	En el Gobierno civil para informe.	17 de Enero de 1898.
8	Burgos	Villahoz	Varios	Alzada contra una resolución de la Comisión permanente de Pósitos.	Sin tramitar.	25 de Mayo de 1897.
9	Idem	Cobarrubias	D. Domingo Rodrigo y otro	Piden se reclame del Gobernador el expediente por el que se les exige responsabilidad por las cuentas de 1893 á 1894.	Idem	19 de Junio de 1897.
10	Idem	Presencio	Julian Ortega y otro	Solicitan se ordene se les devuelvan unas fanegas de grano que indebidamente pagaron al Pósito.	Idem	2 de Diciembre de 1897.
11	Idem	Castriello de la Reina	El Ayuntamiento	Alzada contra providencia ordenando el pago de dietas al Delegado D. Valentín Camarero, nombrado para formar las cuentas municipales de 1893 á 1895 y las de 1895 á 1898.	Idem	28 de Diciembre de 1897.
12	Burgos	Villalmanzo	D. Bonifacio Martínez Ruiz	Alzada contra providencia que le obliga al pago de 388 pesetas.	Concedida audiencia.	20 de Febrero de 1900.
13	Cáceres	Herguajuela	Antonio Santos Pascual y otros	Alzada contra providencia gubernativa desestimando el recurso que había promovido contra acuerdo del Municipio.	Idem	9 de Junio de 1900.
14	Idem	Valdefuente	Doña Victoria Fernández	Alzada contra providencia disponiendo la continuación de procedimientos ejecutivos á D. Eugenio Pérez.	Idem	28 de Septiembre de 1900.
15	Cádiz	Bornos	D. Adolfo Ruiz Cano y otro	Instancia solicitando se les releve de la responsabilidad subsidiaria que con el Pósito tienen.	Sin tramitar.	8 de Mayo de 1900.
16	Idem	San Fernando	Eugenio Expósito y otros	Alzada contra acuerdo del Gobernador deduciendo responsabilidades.	Concedida audiencia.	25 de Mayo de 1900.
17	Idem	Sanlúcar de Barrameda	Doña María Joaquina Arias	Alzada contra providencia gubernativa sobre devolución de cantidades procedentes de la venta de una viña adjudicada al Pósito.	Idem	5 de Octubre de 1900.
18	Canarias	Agaña	La Comisión provincial	Alzada contra providencia gubernativa suspendiendo un acuerdo de la Comisión relativo á multas impuestas al Ayuntamiento, Secretario y Depositario por faltas en la contabilidad municipal.	Idem	
19	Idem	Santa Brigida	El Ayuntamiento	Solicita rectificar un temple con fondos del Pósito.	Sin tramitar.	12 de Marzo de 1897.
20	Idem	San Juan de la Rambla	El Alcalde	Alzada contra acuerdo ordenando la rectificación de las cuentas del Pósito de 1880 á 1898.	En el Gobierno civil para informe.	21 de Febrero de 1899.
21	Castellón	Valle de Oxo	Doña Concepción Panarolla y otra	Alzas contra providencia gubernativa que les declara responsables de 1.768'78 pesetas.	Concedida audiencia.	16 de Junio de 1900.
22	Idem	Villar de Canes	D. Miguel Beltrán y otros	Alzada contra providencia gubernativa revocando el acuerdo del Ayuntamiento por el que se deduce responsabilidad á D. Tomas Miralles Chiment.	Idem	18 de Agosto de 1900.
23	Ciudad Real	Almadén	José Rodríguez y otro	Solicitan el nombramiento de un Delegado.	En el Gobierno civil para informe.	9 de Noviembre de 1900.
24	Idem	Calzada de Calatrava	El Alcalde	Solicita el nombramiento de Delegado que inspeccione la Administración municipal.	Idem	9 de Julio de 1898.
25	Córdoba	Santaella	El Alcalde	Alzada por el remate de una finca subastada por deuda al Pósito.	Concedida audiencia.	12 de Septiembre de 1898.
26	Cuenca	Tragacete	El Gobernador	Remite el expediente instruido por el Ayuntamiento para condonación de deudas al Pósito.	Idem	17 de Julio de 1900.
27	Idem	Almendros	El Gobernador	Remite expediente de condonación de deudas al Pósito.	Sin tramitar.	25 de Mayo de 1897.
28	Idem	Paracuellos	El Alcalde	Expediente de condonación de unas fanegas de trigo sustituidas al Pósito por los carlistas.	Idem	5 de Marzo de 1900.
29	Idem	Boniches	D. Florencio Mayordomo y otros	Alzada contra acuerdo del Gobernador que les deduce responsabilidad.	Idem	17 de Julio de 1900.
30	Idem	Minglanilla	Paracual Altoaguirre y otros	Alzada contra providencia gubernativa que les deduce responsabilidad.	Concedida audiencia.	17 de Octubre de 1900.
31	Idem	Salmeroncillos	Juan Alvarez	Alzada contra providencia gubernativa que le condena al pago de una deuda al Pósito.	Idem	14 de Noviembre de 1900.
32	Granada	Dehesas-Viejas	Francisco Lozano	Escrito en representación de Dena Francisco Muñoz é hijos, suplicando se desestime el recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra providencia del Gobernador en expedientes instruidos por supuestas responsabilidades de D. Rafael Lozano.	Idem	20 de Noviembre de 1900.
33	Huelva	Santaolalla	Manuel Jiménez y otros	Recurso de quiebra contra el Gobernador que no tramitó otro de alzada interpuso contra el Ayuntamiento que les declaró responsables de 2.384 pesetas.	En el Gobierno civil para informe.	12 de Enero de 1900.
34	Idem	Idem	Rafino Leal y otros	Recurso de quiebra contra el Gobernador que no tramitó otro de alzada contra acuerdo del Ayuntamiento que les declara responsables de 2.500 pesetas, pagadas por formación de cuentas municipales.	Sin tramitar.	3 de Julio de 1897.
35	Idem	Villalba de Alcor	El Ayuntamiento	Alzada contra providencia gubernativa que les deduce responsabilidad.	Idem	3 de Julio de 1897.
36	Idem	Aroche	D. Eusebio Castillo	Solicita se reclame del Gobernador expediente de apremio instruido por la Alcaldía.	Repetidamente se han reclamado antecedentes al Gobierno civil.	30 de Enero de 1898.
37	Huesca	Santa Engracia	Ayuntamiento y Junta municipal	Instancia solicitando el nombramiento de un Delegado para rendición de cuentas municipales.	En el Gobierno civil pendiente de informe.	29 de Septiembre de 1899.
38	Idem	Veilla de Cino	D. Evaristo Zapater	Instancia contra providencia gubernativa imponiéndole una multa de 150 pesetas.	Sin tramitar.	15 de Diciembre de 1897.
39	Jáen	Alcaudete	Zacarias Garcia Caballero	Alzada contra acuerdo de la Comisión permanente de Pósitos desestimando el recurso que ante ella había entablado contra acuerdo del Ayuntamiento, declarando deudores al Pósito á los herederos de Doña María Josefa de la Cal.	En el Gobierno civil para informe.	12 de Febrero de 1898.
40	Idem	Huelma	Antonio Diaz Guzmán y otros	Alzada contra providencia gubernativa declarando responsables de 5.695'22 pesetas.	Sin tramitar.	12 de Julio de 1897.
41	Idem	Alcaudete	Juan S. rañin Poderón	Alzada contra acuerdo de la Comisión permanente de Pósitos sobre devolución de retribuciones.	Concedida audiencia y en el Gobierno civil para que se den las actuaciones.	12 de Diciembre de 1899.
					Concedida audiencia.	9 de Febrero de 1900.

Número...	PROVINCIA	PUEBLO	INTERESADO	ASUNTO	ESTADO	FECHA
42	Jaén	Genavé	D. Esteban Martínez	Alzada contra providencia gubernativa confirmando acuerdo del Ayuntamiento que le deduce responsabilidad	Concedida audiencia	26 de Abril de 1900.
43	Idem	Baños	El Ayuntamiento	Alzada contra providencia gubernativa revocando un acuerdo del Municipio	Idem	22 de Marzo de 1900.
44	Idem	Huelma	D. Antonio Díaz Guzmán y otros	Alzada contra providencia que les declara responsables de 617'51 pesetas	Idem	18 de Agosto de 1900.
45	Idem	Pozo Alcón	El Ayuntamiento	Solicita autorización para ejecutar obras en la casa panera del Pósito	En el Gobierno civil para informe	3 de Septiembre de 1900.
46	Idem	Huelma	El Alcalde	Alzada contra providencia revocando un acuerdo del Ayuntamiento sobre responsabilidad de D. Antonio Díaz Guzmán y otros	Concedida audiencia	5 de Noviembre de 1900.
47	León	Mansilla de las Mulas	D. Manuel Pinto	Alzada contra providencia gubernativa ordenando la continuación de procedimientos ejecutivos contra D. Domingo Ramos por débito al Pósito	Sin tramitar	24 de Noviembre de 1897.
48	Idem	Carracedelo	David Pérez y otros	Instancia pidiendo se gire una visita al Ayuntamiento	En el Gobierno civil para informe, solicitado reiteradamente	21 de Marzo de 1899.
49	Idem	Saliegos	Santiago Enrique García	Alzada contra acuerdo que le deduce responsabilidad por el cargo de Recaudador que ejerció en 1898-99	Concedida audiencia	30 de Julio de 1900.
50	Idem	Balboa	El Ayuntamiento	Alzada contra providencia gubernativa revocando un acuerdo del Municipio, por el que se deduce responsabilidad á D. Serafín Alvarez y otros	Idem	21 de Noviembre de 1900.
51	Logroño	Agoncillo	D. Manuel Fernández Burgos	Alzada contra providencia ordenándole un ingreso en Arcas municipales	Idem	5 de Mayo de 1900.
52	Lugo	Chantada	El Alcalde	Alzada contra providencia ordenándole un ingreso en la Caja provincial	Idem	10 de Noviembre de 1900.
53	Madrid	Navarredonda	El Alcalde	Alzada contra providencia que anuló un expediente de responsabilidad instruido contra anteriores Corporaciones municipales	Idem	17 de Marzo de 1897.
54	Idem	Patones	D. Eugenio Bravo Fernández	Alzada contra providencia gubernativa ordenándole el pago de las dietas devengadas por el Delegado D. José Noriega	Sin tramitar	16 de Junio de 1897.
55	Idem	Vicálvaro	Anselmo Muñoz Vázquez	Solicita se ordene al Gobernador nombre un Delegado que practique la liquidación de las cuentas de los ejercicios de 1886 á 89	Idem	16 de Junio de 1897.
56	Idem	San Martín de Valdeiglesias	Varios ex Concejales	Instancia solicitando se suspendan los procedimientos ejecutivos que se les siguen	En el Gobierno civil pendiente de informe y antecedentes reiteradamente solicitados	2 de Agosto de 1899.
57	Idem	Perales	D. Faustino García y otros	Solicitan la condonación de intereses de una deuda que con el Pósito tienen	Sin tramitar	5 de Enero de 1900.
58	Idem	Ajalvir	Mariano de la Vega y otros	Solicitan que se le autorice para nombrar un Delegado que inspeccione la Administración municipal de Churrigana	Idem	5 de Enero de 1900.
59	Málaga	Capital	El Gobernador	Solicita se ordene el pago de las dietas que tiene devengadas	Idem	10 de Octubre de 1898.
60	Idem	Idem	D. Adolfo Chacón	Recurso de queja contra providencia del Gobernador en el expediente instruido á D. Gabriel Esteve	Idem	22 de Junio de 1900.
61	Murcia	Abanilla	El Ayuntamiento	Alzada contra providencia suspendiendo el procedimiento de apremio decretado por el Municipio contra D. Nicasio Martínez	Concedida audiencia	20 de Agosto de 1900.
62	Orense	Manzaneda	El Alcalde	Recurso de queja contra providencia gubernativa que dejó sin curso una alzada	Idem	27 de Noviembre de 1900.
63	Palencia	Baños de Cerrato	El Alcalde	Alzada contra acuerdo de la Comisión permanente de Pósitos que les deduce responsabilidad	Idem	9 de Febrero de 1900.
64	Salamanca	Barba de Puerto	Varios ex Alcaldes	Recurso de queja por multas gubernativas de 37'50 y 500 pesetas que le han sido impuestas	Idem	9 de Febrero de 1900.
65	Santander	Vega de Liébana	El Alcalde	Remite el expediente instruido para condonación de varios créditos del Pósito	En el Gobierno civil para informe	26 de Marzo de 1900.
66	Segovia	Olombrada	El Gobernador	Alzada contra providencia gubernativa confirmandoles responsabilidad de 150 pesetas	Sin tramitar	25 de Octubre de 1897.
67	Idem	Matilla	D. Domingo García y otro	Piden se les conceda ingresar por semestres 1.055'25 pesetas de que resultan responsables	Concedida audiencia	17 de Febrero de 1900.
68	Idem	Aldehorno	Francisco Mayor y otros	Alzada contra providencia gubernativa que le deduce responsabilidad, y pidiendo se le devolvieran 209'06 pesetas	En el Gobierno civil para informe	22 de Abril de 1900.
69	Idem	Cantalejo	Ildefonso Lobo	Alzada contra providencia gubernativa que deduce responsabilidad á los individuos que formaron el Ayuntamiento desde 1888-84 al de 1887-88	Concedida audiencia	7 de Mayo de 1900.
70	Idem	Cantimpalos	Fausto Cubero Romano y otros	Expediente para declarar deuda fallida la que tiene con el Pósito	Idem	22 de Junio de 1900.
71	Sevilla	Villanueva del Río	Diego de la Cruz Castillo	Instancia en queja de no haber recibido las dietas que el comisionado cerca del Ayuntamiento tiene devengadas	Sin tramitar	22 de Septiembre de 1900.
72	Soria	Aguilar de Montuenga	José Isla	Alzada contra providencia gubernativa que le deduce responsabilidad	Idem	13 de Septiembre de 1900.
73	Teruel	Castellón	Francisco Armejo	Consulta si el Depositario de los fondos del contingente de Pósitos, que es el de los de la Diputación provincial, debe constituir fianza, si así lo acordarse la Comisión	Concedida audiencia	27 de Julio de 1900.
74	Toledo	Capital	La Comisión permanente de Pósitos	Suplican se ordene la suspensión de los procedimientos ejecutivos que se siguen á consecuencia de obras celebradas en la acequia del Jarama	Sin tramitar	22 de Noviembre de 1898.
75	Idem	Seseña	D. Miguel Megía y otros	Alzada contra providencia revocando un acuerdo sobre devolución de cantidades	Idem	21 de Febrero de 1899.
76	Valencia	Capital	El Alcalde	Suplica se modifique el fallo recaído en las cuentas municipales de 1889 á 1891	Concedida audiencia	1.º de Febrero de 1900.
77	Valladolid	Pinal de Abajo	D. Mariano Esteban	Significa la conveniencia del nombramiento de un Delegado que inspeccione las cuentas	Sin tramitar	18 de Octubre de 1900.
78	Zaragoza	Muneguba	La Comisión provincial	Alzada contra providencia gubernativa que le declaró responsable de las dietas devengadas por un comisionado	En el Gobierno civil para informe	24 de Abril de 1898.
79	Idem	Roden	D. Mariano Viamonte		Concedida audiencia	4 de Agosto de 1900.

SECCION TERCERA. — NEGOCIADO PRIMERO

Número...	PROVINCIA	PUEBLO	INTERESADO	ASUNTO	ESTADO	FECHA
1	Albacete	Ossa de Montiel	El Ayuntamiento	Empleo de fondos del 80 por 100 en cementerio	Pendiente de antecedentes	1.º de Junio de 1898.
2	Alicante	Capital	Idem	Venta de solar	Idem	15 de Marzo de 1897.
3	Idem	Denia	Idem	CANCELACION DE FIANZAS	Sin tramitar	23 de Noviembre de 1897.
4	Idem	Alcochecha	Idem	Autorización para comprar una casa	Pendiente de antecedentes	28 de Diciembre de 1899.

PROVINCIA	PUEBLO	INTERESADO	ASUNTO	ESTADO	FECHA
Avila	Collilla	D. Evaristo Muñoz	Alzada sobre cesión de un terreno	Sin tramitar	10 de Febrero de 1897.
Idem	Mirueña	Sixto Díaz	Alzada sobre disfrute de pastos	Idem	3 de Mayo de 1897.
Idem	Blasosancho	Felipe Martín	Alzada sobre cesión de terrenos	Idem	30 de Septiembre de 1897.
Idem	Bahoyo	El Ayuntamiento	Venta de terrenos	A informe de Hacienda	28 de Febrero de 1900.
Idem	Mombeltrán	Idem	Compra de terrenos	A informe de Hacienda	22 de Agosto de 1900.
Baleares	Palma	Idem	Cesión de fincas	A informe de Hacienda	22 de Febrero de 1898.
Idem	Aloyor	Idem	Autorización para un empréstito	Pendiente de antecedentes	17 de Mayo de 1898.
Idem	Felanitz	Idem	Compra de casa	A informe de Hacienda	11 de Enero de 1899.
Idem	Formentor	Idem	Cesión de edificios	Idem	12 de Octubre de 1900.
Idem	San Felu de Llobregat	Idem	Cesión de terrenos	Idem	15 de Julio de 1900.
Barcelona	Villanueva de Gumiel	Idem	Alzada sobre ejecución de obras	Pendiente de antecedentes	4 de Febrero de 1897.
Burgos	Espinosa de los Monteros	Idem	Venta de terrenos	Sin tramitar	12 de Mayo de 1897.
Idem	Coruña del Conde	Idem	Alzada sobre multas	Idem	7 de Mayo de 1897.
Idem	Roa	Idem	Empelo del 80 por 100 en obras	Pendiente de antecedentes	22 de Mayo de 1897.
Idem	Moradillo del Castillo	Idem	Rehabilitación de Real orden	Sin tramitar	31 de Enero de 1898.
Idem	Revilla del Campo	Idem	Reivindicación de terrenos	Pendiente de antecedentes	21 de Abril de 1899.
Idem	Gumiel de Izan	Idem	80 por 100 en aguas	Idem	8 de Agosto de 1900.
Idem	Sohergado	Idem	80 por 100 en puente	Idem	21 de Agosto de 1900.
Idem	Cerezo de Rofirón	Idem	Permuta de terrenos	Idem	29 de Agosto de 1900.
Idem	Villanueva de Argüño	Idem	Alzada sobre cesión de terrenos	Idem	24 de Noviembre de 1900.
Cáceres	Abadía	D. Pablo Berrocosa	Alzada sobre cesión de terrenos	Sin tramitar	12 de Abril de 1897.
Idem	Monroy	El Ayuntamiento	80 por 100 en consistorial	Pendiente de antecedentes	22 de Junio de 1897.
Idem	Capital	La Diputación	Venta de fincas	Sin tramitar	10 de Julio de 1897.
Idem	Trujillo	Varios	Alzada sobre construcción de muros	Idem	27 de Septiembre de 1897.
Idem	San Fernando	El Ayuntamiento	Cesión de terrenos	Pendiente de antecedentes	17 de Diciembre de 1898.
Idem	Alealá de los Gazules	Idem	80 por 100 en escuelas	Idem	7 de Enero de 1899.
Idem	Burriana	El Ayuntamiento	Cesión de terrenos	Idem	13 de Junio de 1900.
Idem	Villaresal	Idem	80 por 100 en obras	Sin tramitar	15 de Enero de 1897.
Idem	Almodóvar del Campo	Idem	Compra de títulos con fondos del Hospital	Pendiente de antecedentes	9 de Marzo de 1897.
Idem	Solana	Idem	Cesión de terrenos	Idem	20 de Julio de 1898.
Idem	Arenas de San Juan	Idem	Venta de solar	Idem	12 de Julio de 1899.
Idem	Villarrubia de los Ojos	Idem	Cesión de terrenos	Idem	13 de Julio de 1899.
Idem	Tarrafal	Idem	Ampliación del cementerio	Pendiente de antecedentes	30 de Agosto de 1900.
Idem	Espel	Idem	80 por 100 en obras	Idem	20 de Mayo de 1897.
Idem	Adamur	Idem	80 por 100 en construcción de cementerio	Idem	7 de Octubre de 1897.
Idem	Capital	Idem	Alzada sobre corta de pinos	Idem	24 de Enero de 1898.
Idem	Cuenca	Idem	Compra de casa	Idem	29 de Enero de 1898.
Idem	Dacanis	Idem	Arriendo de losas	Idem	11 de Mayo de 1900.
Idem	Figueras	Varios	Alzada sobre terrenos	Idem	10 de Junio de 1898.
Idem	Alquife	El Ayuntamiento	Cesión de terrenos	A informe de Hacienda	27 de Agosto de 1899.
Idem	Loja	Idem	Venta de edificio	Idem	10 de Marzo de 1900.
Idem	Guadix	Idem	Permuta de terrenos	Idem	13 de Noviembre de 1900.
Idem	Atarfe	Idem	Alzada sobre multas	Pendiente de antecedentes	13 de Noviembre de 1900.
Idem	Lopera	D. Juan Fernández	Idem	Idem	21 de Enero de 1897.
Idem	Idem	Idem	80 por 100 en una fuente	Idem	11 de Septiembre de 1900.
Idem	Idem	Idem	Alzada sobre multas	Idem	25 de Agosto de 1897.
Idem	Idem	Idem	80 por 100 en construcción de un cementerio	Idem	27 de Agosto de 1899.
Idem	Idem	Idem	Venta de terreno	Sin tramitación	29 de Abril de 1898.
Idem	Idem	Idem	Venta de solares	Pendiente de antecedentes	6 de Enero de 1899.
Idem	Idem	Idem	Reducción de un censo	Idem	15 de Noviembre de 1900.
Idem	Idem	Idem	Alzada sobre multas	Sin tramitar	29 de Marzo de 1897.
Idem	Idem	Idem	Alzada sobre propiedad de una era	Idem	6 de Julio de 1897.
Idem	Idem	Idem	Alzada sobre cierre de fincas	Idem	8 de Julio de 1897.
Idem	Idem	Idem	Alzada sobre terrenos	Idem	26 de Noviembre de 1897.
Idem	Idem	Idem	Venta de título procedente de fianza	Idem	4 de Diciembre de 1897.
Idem	Idem	Idem	Venta de terrenos	Idem	20 de Enero de 1899.
Idem	Idem	Idem	Instancia sobre pastoreo	Pendiente de antecedentes	25 de Febrero de 1900.
Idem	Idem	Idem	Venta de fincas	A informe de Hacienda	26 de Julio de 1898.
Idem	Idem	Idem	Alzada sobre multas	Pendiente de antecedentes	9 de Agosto de 1899.
Idem	Idem	Idem	Aceptación de un prado	Sin tramitar	29 de Marzo de 1897.
Idem	Idem	Idem	Alzada sobre multas	Idem	29 de Marzo de 1897.
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	5 de Abril de 1897.
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	29 de Septiembre de 1897.
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	19 de Noviembre de 1897.
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	9 de Marzo de 1899.
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	21 de Julio de 1898.
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	3 de Junio de 1897.
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	7 de Enero de 1898.
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	8 de Junio de 1898.
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	13 de Noviembre de 1899.
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	4 de Abril de 1900.
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	30 de Noviembre de 1900.
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	27 de Abril de 1897.
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	11 de Agosto de 1897.
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	25 de Junio de 1900.
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	29 de Noviembre de 1900.
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	21 de Mayo de 1900.
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	14 de Febrero de 1900.

Número...	PROVINCIA	PUEBLO	INTERESADO	ASUNTO	ESTADO	FECHA
86	Orense	Sarreans	El Ayuntamiento	Venta de fincas	A informe de Hacienda	22 de Agosto de 1899
87	Idem	Beade	D. Manuel Vázquez	Alzada sobre cierre de terreno	Pendiente de antecedentes	11 de Noviembre de 1899
88	Oviedo	Capital	El Ayuntamiento	Venta de títulos de la Deuda para obras del Hospital	Sin tramitar	21 de Septiembre de 1897
89	Palencia	Bahillo	Idem	Venta de terrenos	A informe de Hacienda	16 de Febrero de 1899
90	Pontevedra	Capital	Idem	Cesión de una travesía contigua á la estación	Sin tramitar	14 de Septiembre de 1897
91	Idem	Idem	Idem	Venta de cementerio	A informe de Hacienda	13 de Abril de 1899
92	Idem	Buen	Idem	Cesión de terrenos	Idem	26 de Enero de 1900
93	Idem	Capital	Idem	Venta de terrenos	Idem	11 de Mayo de 1900
94	Salamanca	Martianez	D. Blas Boyero	Alzada sobre obras en terrenos del común	Sin tramitar	5 de Mayo de 1897
95	Idem	Castellanos de Moriscos	Ricardo Polo	Alzada sobre multas	Pendiente de antecedentes	5 de Julio de 1900
96	Idem	Lumbrales	El Ayuntamiento	Supresión del Banco Agrícola	Idem	28 de Abril de 1900
97	Idem	Mota de Ledesma	D. Ignacio Martín	Alzada sobre cesión de terrenos	Idem	2 de Agosto de 1900
98	Santander	Fenagos	El Ayuntamiento	Ocupación de terrenos	A informe de Hacienda	13 de Mayo de 1899
99	Idem	Castro Urdiales	Idem	Cesión de terrenos	Idem	12 de Septiembre de 1899
100	Idem	Bamales	Idem	Idem	Idem	21 de Marzo de 1900
101	Segovia	Brieva	Idem	Alzada sobre sustitución de censo	Sin tramitar	16 de Febrero de 1897
102	Idem	Cortos	Varios	Alzada sobre aprovechamiento de lenas	Idem	14 de Abril de 1897
103	Idem	Coca	El Ayuntamiento	Ensanche del cementerio	A informe de Sanidad	19 de Junio de 1897
104	Idem	Sequera del Fresno	Idem	Alzada sobre intrusiones en un camino	Sin tramitar	5 de Julio de 1897
105	Idem	Juarrros de Riomoros	D. Cipriano Guerrero	Alzada sobre multas por pastoreo	Idem	15 de Diciembre de 1897
106	Sevilla	Casariche	El Ayuntamiento	Venta de fincas	A informe de Hacienda	12 de Febrero de 1898
107	Idem	Pedrujo	Idem	80 por 100 en aguas	Pendiente de antecedentes	5 de Enero de 1899
108	Idem	Lobrija	Idem	Reconstrucción de convento	Idem	11 de Septiembre de 1900
109	Soria	Toremocha	Idem	80 por 100 en escuelas	Pendiente de antecedentes	4 de Noviembre de 1897
110	Idem	Nodalo	Idem	Multas por pastoreo	Idem	30 de Junio de 1900
111	Idem	Agrada	Idem	Instancia para que se le ampare en la propiedad de un paseo	A informe de Hacienda	11 de Septiembre de 1900
112	Teruel	Alfambra	D. Pedro Escura	Alzada sobre multa	Sin tramitar	19 de Abril de 1897
113	Idem	Villarquemado	El Ayuntamiento	Idem	Idem	27 de Septiembre de 1897
114	Idem	Senoy Castellote	El Sindicato de aguas	Instancia de la Alcaldía sobre obligaciones con el Sindicato	Pendiente de antecedentes	24 de Agosto de 1900
115	Toledo	Tofanes	El Ayuntamiento	Instancia para celebrar un contrato con D. Juan Fernández	Idem	8 de Octubre de 1898
116	Idem	Capital	Idem	Venta de fincas legadas	Idem	18 de Marzo de 1899
117	Idem	Talavera	Idem	Compra de terrenos	Idem	14 de Noviembre de 1900
118	Idem	Idem	Idem	Compra de edificio	Idem	14 de Noviembre de 1900
119	Valencia	Agora	D. Andrés Ruiz	Alzada sobre reintegro de multas	Sin tramitar	14 de Abril de 1897
120	Idem	Segunto	Mariano López	Queja sobre imposición de multas	Pendiente de antecedentes	18 de Agosto de 1898
121	Idem	Capital	José A. Touchet	Construcción de fábrica	Idem	1.º de Octubre de 1898
122	Idem	Alarines	El Ayuntamiento	Venta de un campo	Idem	14 de Diciembre de 1899
123	Idem	Alicira	Idem	Cesión de terrenos	A informe de Hacienda	13 de Febrero de 1900
124	Idem	Vallada	Idem	Compra de terrenos	Pendiente de antecedentes	4 de Agosto de 1900
125	Idem	Torrente	Idem	Idem	Idem	4 de Agosto de 1900
126	Idem	Tudela de Duero	Idem	Cesión de monte	A informe de Hacienda	4 de Octubre de 1900
127	Valladolid	Villadachos	Idem	Permuta de terrenos	Idem	26 de Abril de 1898
128	Idem	Mota del Marqués	Idem	Redención de censo	Idem	14 de Mayo de 1900
129	Idem	Abanto y Giervana	Varios	Compra de edificio	Idem	23 de Octubre de 1900
130	Vizcaya	Capital	La Compañía de minas	Alzada sobre arreglo de un camino	Sin tramitar	20 de Enero de 1897
131	Idem	Idem	Idem	Alzada sobre extracción de minerales	Idem	23 de Julio de 1897
132	Idem	Idem	El Ayuntamiento	Cesión de terrenos	A informe de Hacienda	10 de Septiembre de 1900
133	Zaragoza	Idem	Idem	Alzada sobre licencia para edificar	Sin tramitar	4 de Febrero de 1897
134	Idem	Lechón	Idem	80 por 100 en consistorial	Idem	15 de Julio de 1897
135	Idem	Caspe	Idem	Compra de terreno	Pendiente de antecedentes	28 de Septiembre de 1898
136	Idem	Torrehermosa	Idem	Venta de casa	A informe de Hacienda	4 de Julio de 1900

NEGOCIADO SEGUNDO

Número...	PROVINCIA	PUEBLO	INTERESADO	ASUNTO	ESTADO	FECHA
1	Alicante	Capital	El Ayuntamiento	Pliego de condiciones para construir un mercado	Devuelto para subsanar defectos	30 de Septiembre de 1900
2	Almería	Féix	D. Tomás Vizaño	Obras con destino á una fábrica de aceite	Pendiente de informe del Gobernador	18 de Octubre de 1900
3	Barcelona	Capital	José Serra	Sobre cesión de terrenos para apertura de la calle de la Universidad	Pendiente de remisión de documentos	30 de Enero de 1900
4	Idem	Idem	El Ministerio de la Guerra	Sobre el servicio del tranvía de Badalona	Pendiente de informe del Ayuntamiento	10 de Febrero de 1900
5	Idem	Idem	El Alcalde Presidente	Autorización para obras en el cementerio del Sudoeste	Pendiente de informe del Gobernador y Comisión provincial	12 de Febrero de 1900
6	Cádiz	Idem	D. Pedro A. Rozo	Sobre subasta del servicio de consumos	Sin tramitar	9 de Agosto de 1898
7	Canarias	Las Palmas	El Ministerio de Gracia y Justicia	Sobre que la Diputación provincial contribuya á la construcción de la cárcel de Las Palmas	A informe de la Comisión provincial	4 de Junio de 1900
8	Coruña	Santiago	D. Bernardo Fortela y otros	Sobre derribo de cuatro manzanas de casas acordado por el Ayuntamiento	Pendiente de informe del Gobernador	22 de Noviembre de 1900
9	Cuenca	Capital	El Ayuntamiento	Subasta para obras del nuevo acueducto de traida de aguas	Idem	6 de Diciembre de 1898

Número...	PROVINCIA	PUEBLO	INTERESADO	ASUNTO	ESTADO	FECHA
10	Huelva	Capital	D. José Aguirre	Sobre libertad de comercio para venta de carnes.	Pendiente de informe del Ayuntamiento y Gobernador.	19 de Septiembre de 1900.
11	Granada	Idem	El Ayuntamiento	Sobre anuncio de subasta en <i>Boletines oficiales</i> .	Sin tramitar	16 de Enero de 1901.
12	Jaén	Baeza	Idem	Sobre contrato de arriendo del arbitrio de pesas y medidas.	Pendiente de remisión de antecedentes	19 de Noviembre de 1900.
13	León	Molinaseca	D. Jesús Franganilla	Sobre prestación personal.	Idem	8 de Noviembre de 1900.
14	Idem	Idem	Jesús Franganilla y Agustín Pérez	Idem	Sin tramitar	8 de Noviembre de 1900.
15	Logroño	Nájera	El Ayuntamiento	Sobre arrendamiento del arbitrio de bancos y matadero.	Idem	26 de Septiembre de 1899.
16	Madrid	Capital	D. José Pérez	Sobre suministro de mangoje para el servicio de incendios.	Idem	16 de Agosto de 1898.
17	Idem	Idem	José María Navarro	Sobre rescisión del contrato para construcción de la carretera de Aranjuez a Brea	Idem	9 de Noviembre de 1898.
18	Idem	Idem	Antonio Falquina	Sobre expropiación de la casa núm. 3 de la calle de San Alberto.	Pendiente de remisión del expediente	9 de Febrero de 1899.
19	Idem	Idem	Josquin Ostolaza	En queja de la Diputación que no resuelve sobre su petición de rescisión de un contrato referente a carreteras	Sin tramitar	1.º de Julio de 1899.
20	Idem	Idem	Ramón Andión y otros	Sobre elaboración de panecillos largos y francés.	Pendiente de informe del Gobernador y de remisión de antecedentes	4 de Julio de 1899.
21	Idem	Idem	Antonio Díaz	Sobre expropiaciones para encauzamiento del río Jarama	Pendiente de informe de la Comisión provincial	1.º de Julio de 1900.
22	Idem	Idem	Marqués de Zaira	Sobre abusos cometidos por el Ayuntamiento en el expediente de las Cuatro Calles	Pendiente del cumplimiento de varios requisitos por el Marqués de Zaira	22 de Septiembre de 1900.
23	Idem	Idem	Gremio de expendedores de carnes frescas	Sobre atribuciones de los Municipios para establecer tablas reguladoras	Pendiente de informe del Ayuntamiento	20 de Octubre de 1900.
24	Oviedo	Idem	D. Salvador Alonso Díaz	Sobre admisión como fianza de una subasta el crédito contra la Diputación.	Idem	13 de Octubre de 1898.
25	Teruel	Hijar	El Ayuntamiento	Referente a llevar a cabo por administración las obras de la cárcel del partido.	Sin tramitar	23 de Mayo de 1900.
26	Valladolid	Alcajos	El Alcalde Presidente	Recurso relativo a la subasta del arbitrio de pesas y medidas.	Idem	18 de Agosto de 1900.
27	Zaragoza	Epila	El Ayuntamiento	Sobre inteligencia del contrato celebrado con D. Eusebio Plon	Idem	17 de Octubre de 1899.

SECCION CUARTA

Número...	PROVINCIA	PUEBLO	INTERESADO	ASUNTO	ESTADO	FECHA
1	Canarias	Varios	D. Antonio León Díaz	Falta de incorporación.	Pendiente de una consulta de carácter general hecha al Ministerio de la Guerra	26 de Mayo de 1900.
2	Burgos	Burgos	Sr. Coronel Jefe de zona	Incidentes ocurridos con la Comisión mixta.	Sin tramitación	25 de Septiembre de 1899.
3	Baleares y Valencia	Baleares y Valencia	Hermanos Tercerarios de San Francisco de Asís	Solicitando la exención del servicio.	Idem	27 de Octubre de 1897.
4	Alava	Alava	La Comisión provincial	Solicitud inclusión de voluntarios en las listas	Pendiente de resolución de carácter general	27 de Marzo de 1899.
5	Barcelona	Barcelona	Sr. Capitán general	Consulta sobre la Real orden de 31 de Octubre de 1899	Sin tramitación	28 de Abril de 1900.
6	Alicante	Alicante	La Comisión mixta	Consulta sobre atribuciones de los Consules en el extranjero.	Idem	7 de Julio de 1899.
7	Vascogadas	Vascogadas	Sr. Ministro de la Guerra	Real orden interesando se modifique la conclusión 3.ª de la de 3 de Agosto de 1899 sobre exenciones de voluntarios vascogadas.	Idem	11 de Abril de 1900.
8	Valencia	Valencia	Sr. Capitán general	Reintegro de estancias en el hospital, devengadas por un prófugo	Idem	13 de Febrero de 1899.
9	Guipuzcoa	Guipuzcoa	La Comisión mixta	Consulta sobre aplicación del Real decreto de 7 de Enero de 1899.	Idem	8 de Mayo de 1899.
10	Huelva	Zalamea la Real	D. Francisco Arroyo	Recurso sobre abono de 195 pesetas por el Ayuntamiento.	Idem	26 de Diciembre de 1899.
11	Idem	Huelva	Manuel Escalona	Solicitud de que la Comisión provincial proceda a nombrar Vocal médico civil de la Comisión mixta y se revoque la Real orden por la que se nombró a Don Tomás Aguiló	Idem	10 de Diciembre de 1900.
12	Logroño	Logroño	Pedegrin G. del Castillo	Solicitud del Colegio de Médicos para que se declare permanente el ídem de la Comisión mixta.	Idem	27 de Diciembre de 1899.
13	»	»	Sr. Representante de España en Buenos Aires	Comunicación interesando se concedan ventajitas y privilegios a los españoles residentes en la República Argentina, entre ellos la dispensa del servicio militar.	Idem	27 de Marzo de 1899.
14	»	»	Idem íd. en Chile	Trasladada nota del Ministro de Negocios extranjeros interesando se exima del servicio militar a los Padres Carmelitas españoles residentes en aquella República.	Idem	14 de Noviembre de 1899.
15	Segovia	Segovia	Sr. Delegado militar en la Comisión mixta	Propone se prohiba a los Diputados, Vocales de dicha Comisión, intervengan en los expedientes de mozos de sus distritos.	Idem	12 de Septiembre de 1899.
16	León	León	La Comisión mixta	Consulta sobre la aplicación del art. 28 del reglamento de exenciones físicas.	Idem	20 de Febrero de 1897.
17	Logroño	Logroño	La Diputación provincial	Consulta y propone varias reformas en la ley de Reemplazos.	Idem	9 de Mayo de 1898.
18	Zamora	Zamora	La Comisión mixta	Consulta sobre interpretación de los artículos 6.º y 83 de la ley de Reclutamiento.	Idem	6 de Abril de 1897.
19	Huesca	Huesca	Idem	Señala contradicción entre el art. 124 de la ley y 123 y 127 del reglamento.	Idem	12 de Marzo de 1897.
20	Sevilla	Sevilla	Idem	Hace observaciones sobre la aplicación del párrafo 2.º del art. 100 de la ley.	Idem	20 de Mayo de 1897.
21	»	»	La Cámara de Comercio de Orán	Solicita se introduzcan reformas en la ley sobre servicio militar de los españoles residentes en Argelia.	Idem	14 de Febrero de 1900.
22	»	»	Cónsul de España en Nantes	Propone que a los españoles residentes en Francia se les permita practicar las operaciones de quintas en los Consulados.	Sin tramitación	6 de Febrero de 1900.
23	Madrid	El Pardo	El Alcalde	Consulta se amplíen y modifiquen algunos preceptos de la ley de Reemplazos.	Idem	3 de Septiembre de 1897.
24	Santander	Santander	La Comisión mixta	Propone se adopten disposiciones para evitar la ausencia de mozos.	Idem	4 de Mayo de 1897.
25	Palencia	Palencia	Idem	Consulta sobre inteligencia de los artículos 95, 117 y 125 de la ley de Reemplazos.	Idem	17 de Agosto de 1897.

Número...	PROVINCIA	PUEBLO	INTERESADO	ASUNTO	ESTADO	FECHA
26	Palencia.....	Palencia.....	La Comisión mixta.....	Consulta relativa á los artículos 118, 123 y 140 de la ley, y 110, 119 y 120 del reglamento.....	Sin tramitación.....	10 de Abril de 1897.
27	Madrid.....	Madrid.....	El Ayuntamiento.....	Consulta sobre el alistamiento de mozos cuyas anteriores residencias se descomocen.....	Idem.....	4 de Octubre de 1897.
28	Baleares.....	Baleares.....	La Comisión mixta.....	Consulta sobre excepciones sobrevenidas.....	Idem.....	3 de Febrero de 1898.
29	Santander.....	Santander.....	Idem.....	Consulta sobre si los Médicos de observaciones deben percibir honorarios.....	Idem.....	18 de Septiembre de 1897.
30	Santander.....	Santander.....	Ministerio de Estado.....	Interesa el reintegro de 152'80 pesetas invertidas en repartición de prófugos procedentes de París.....	En espera de que se dicte una disposición de carácter general sobre estos extremos.....	
31	»	»	Idem.....	Idem id. de 294 pesetas en id. id. de Burdeos.....	Idem.....	2 de Septiembre de 1898.
32	»	»	Idem.....	Idem id. de 206'30 pesetas en id. id. de Argel.....	Idem.....	17 de Agosto de 1898.
33	»	»	Idem.....	Idem id. de 78'30 pesetas en id. id. de París.....	Idem.....	3 de Septiembre de 1898.
34	»	»	Idem.....	Idem id. de 42'80 pesetas en id. id. de París.....	Idem.....	24 de Agosto de 1898.
35	»	»	Idem.....	Idem id. de 80 pesetas en id. id. de Burdeos.....	Idem.....	10 de Noviembre de 1898.
36	»	»	Idem.....	Idem id. de 26'10 pesetas en id. id. de París.....	Idem.....	28 de Diciembre de 1898.
37	»	»	Idem.....	Idem id. de 13'25 pesetas en id. id. de Cotte.....	Idem.....	3 de Noviembre de 1898.
38	»	»	Idem.....	Idem id. de 118'85 pesetas en id. id. de Argel.....	Idem.....	10 de Agosto de 1898.
39	»	»	Idem.....	Idem id. de 34 pesetas en id. id. de Burdeos.....	Idem.....	6 de Noviembre de 1898.
40	»	»	Idem.....	Idem id. de 33'25 pesetas en id. id. de Argel.....	Idem.....	26 de Julio de 1898.
41	»	»	Idem.....	Idem id. de 53'75 pesetas en id. id. de Argel.....	Idem.....	5 de Agosto de 1899.
42	»	»	Idem.....	Idem id. de 21'50 pesetas en id. id. de Argel.....	Idem.....	1.º de Agosto de 1899.
43	»	»	Idem.....	Interesa se reintegren por este Ministerio los gastos que hacen los Cónsules de España en el extranjero para repatriar prófugos y publicar anuncios y dirigir telegramas relativos á operaciones de reclutamiento.....	Idem.....	3 de Mayo de 1900.
44	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17 de Agosto de 1900.
					Idem.....	20 de Noviembre de 1899.

SECCION QUINTA.—BENEFICENCIA.—NEGOCIADO PRIMERO

Número...	PROVINCIA	PUEBLO	INTERESADO	ASUNTO	ESTADO	FECHA
1	Alicante.....	Capital.....	D. Vicente A. Andreu López.....	Cruz de Beneficencia.....	Al Gobernador para su ampliación.....	6 de Agosto de 1900.
2	Coruña.....	Ferrol.....	José Allorés Pérez.....	Idem.....	Sin tramitar.....	26 de Junio de 1897.
3	Idem.....	Idem.....	Santiago Rivas Cano.....	Idem.....	Idem.....	20 de Abril de 1898.
4	Madrid.....	San Lorenzo.....	José Hernández y otros.....	Idem.....	Idem.....	6 de Noviembre de 1897.
5	Oviedo.....	Luarca.....	Ramon Suárez.....	Idem.....	Idem.....	5 de Noviembre de 1898.
6	Sevilla.....	Capital.....	Leopoldo Albesa.....	Idem.....	Al Gobernador para su ampliación.....	5 de Agosto de 1899.
7	Toledo.....	Quero.....	Camillo Lillo Torres.....	Idem.....	Idem.....	9 de Octubre de 1899.
8	Zaragoza.....	Capital.....	Manuel Tejada y otros.....	Idem.....	Sin tramitar.....	9 de Octubre de 1897.
9	Inglaterra.....	Idem.....	Mr. Percy Griggs.....	Idem.....	Idem.....	9 de Julio de 1900.

NEGOCIADO SEGUNDO

Número...	PROVINCIA	PUEBLO	INTERESADO	ASUNTO	ESTADO	FECHA
1	Alava.....	Alegria.....	Ministerio de Hacienda.....	Fundación de D. Rafael Zuazo.....	A Informe de la Junta.....	31 de Mayo de 1898.
2	Alicante.....	Alicy.....	D. Francisco Soler.....	Fundación de Josefa Merita y Almunia.....	Sin tramitar.....	10 de Octubre de 1900.
3	Idem.....	Idem.....	Junta de Patronos.....	Monte de Piedad y Caja de Ahorros.....	Idem.....	21 de Noviembre de 1900.
4	Almería.....	Capital.....	Sociedad de Amigos del País.....	Idem.....	Idem.....	16 de Agosto de 1897.
5	Idem.....	Vera.....	D. Alfredo Almunia.....	Hospital de San Agustín.....	A Informe de la Junta.....	29 de Diciembre de 1900.
6	Avila.....	Capital.....	Conde de Parent.....	Capilla y Hospital de Nuestra Señora de la Asunción.....	Sin tramitar.....	24 de Agosto de 1899.
7	Idem.....	Horcajada.....	Junta provincial de Beneficencia.....	Fundación de Dona Maria Barrientos.....	Pendiente de antecedentes.....	29 de Marzo de 1900.
8	Cáceres.....	Plasencia.....	D. Gonzalo Hernández.....	Obras Pías de D. Pedro González Acevedo.....	Sin tramitar.....	9 de Agosto de 1900.
9	Idem.....	Jaramilla.....	Junta provincial de Beneficencia.....	Hospital de San Juan Bautista.....	Idem.....	10 de Mayo de 1900.

Número...	PROVINCIA	PUEBLO	INTERESADO	ASUNTO	ESTADO	FECHA
10	Cádiz	Jerez de la Frontera	Junta provincial de Beneficencia.	Fundación de D. Antonio Lángara.	Sin tramitar	6 de Agosto de 1900.
11	Idem	Sanlúcar de Barrameda	Idem	Asilo de mujeres	Idem	7 de Agosto de 1900.
12	Castellón	Morella	Alcalde Presidente	Hospital municipal	A informe de la Junta.	4 de Diciembre de 1899.
13	Idem	Segorbe	El Patronato	Hospital de San Miguel	Idem	24 de Octubre de 1900.
14	Córdoba	Aguilár	D. Luis Carrillo	Beneficencia de Aguilár	Sin tramitar	1.º de Septiembre de 1899.
15	Idem	Capital	Diputación provincial	Sobre entrega de láminas	A informe de la Junta	29 de Diciembre de 1900.
16	Gerona	La Bisbal	El Ayuntamiento	Hospital	Idem	11 de Mayo de 1897.
17	Huesca	Capital	Junta provincial de Beneficencia.	Presupuesto extraordinario	Sin tramitar	28 de Agosto de 1899.
18	Lérida	Porlela de Segria	D. Enrique Godía	Donación de D. Jaime Godía	A informe de la Junta	31 de Octubre de 1899.
19	Lugo	Samos	Junta provincial de Beneficencia.	Obra Pía de San Martín de Lousada	Sin tramitar	18 de Octubre de 1899.
20	Madrid	Capital	Idem	Asilo de Huérfanos de San Sebastián	Idem	24 de Noviembre de 1899.
21	Idem	Ciempozuelos	D. Anselmo Antía	Manicomio de San Juan de Dios	Idem	20 de Diciembre de 1900.
22	Idem	Capital	Ministerio de Fomento.	Oficina central de Obras Pías	A informe de la Junta	31 de Enero de 1900.
23	Idem	Idem	Idem	Sobre desecuento á los Maestros de Patronato.	Idem	26 de Marzo de 1900.
24	Idem	Idem	Presidente de la Sociedad de Socorros mutuos de marmolistas.	Sobre desecuento á los Maestros de Patronato.	Idem	26 de Marzo de 1900.
25	Idem	Idem	Idem	Sobre clasificación de dicha Sociedad	Sin tramitar	14 de Abril de 1900.
26	Idem	Idem	Idem	Cooperativa de funcionarios.	Idem	16 de Julio de 1900.
27	Navarra	Capital	Presidente	Montepío Comercial	Idem	8 de Agosto de 1900.
28	Idem	Ituren	Junta provincial de Beneficencia	Fundación del Sr. Marqués de Urquijo	Pendiente de antecedentes	3 de Junio de 1898.
29	Palencia	Capital	D. Dioniso Elstain	Escuela de Doña María Ochandorena	A informe de la Junta	30 de Julio de 1900.
30	Idem	Becerril de Campos	Dimas Monte	Hospital de San Juan de Dios	Idem	18 de Mayo de 1898.
31	Pontevedra	Capital	Alcalde Presidente	Hospital	Pendiente de antecedentes.	31 de Noviembre de 1899.
32	Idem	Idem	Junta provincial de Beneficencia.	Banco Agrícola	A informe del Gobernador	23 de Abril de 1900.
33	Santander	Laredo	Junta provincial de Beneficencia	Hospital Pérez Fiota	Pendiente de antecedentes	4 de Abril de 1899.
34	Idem	Rosilo	Junta provincial de Beneficencia	Obra Pía de Barrofo	Sin tramitar	8 de Agosto de 1900.
35	Segovia	Neila	Sr. Marqués del Aío	Obra Pía de Bircenas	Idem	19 de Abril de 1900.
36	Idem	Ayllón	D. Ramón Bermúdez	Obra Pía de huérfanos	Pendientes de antecedentes.	15 de Noviembre de 1900.
37	Soria	Capital	Junta de Beneficencia.	Fundación Velloso	Idem	21 de Mayo de 1900.
38	Teruel	Idem	Gobernador civil	Junta provincial de Beneficencia	Pendiente de informe de la Dirección de la Deuda	31 de Mayo de 1898.
39	Toledo	Cabra de Mora	Junta de Beneficencia.	Fundación de Doña Catalina Baladoche	Pendiente de antecedentes	4 de Octubre 1899.
40	Idem	Morejón	Gobernador civil	Santo Hospital	A informe de la Junta	28 de Abril de 1898.
41	Idem	Capital	Junta de Patronos	Hospital	Pedido por la Junta y enviado á la misma.	5 de Julio de 1900.
42	Idem	Villareal	Junta de Beneficencia	Hermandad de la Santa Caridad	Pendientes de antecedentes.	16 de Agosto de 1898.
43	Valencia	Capital	D. Gonzalo Palavicino	Hospital	A informe de la Junta	7 de Mayo de 1898.
44	Valladolid	Idem	Delegación de Hacienda	Consulta sobre fondos de Beneficencia.	Sin tramitar	27 de Julio de 1900.
45	Idem	Medina del Campo	D. Mariano Fernández de la Devesa	Hospital general	A informe del Gobernador	23 de Noviembre de 1900.
46	Idem	Torrejilla de la Madera	Alcalde Presidente	Posito pío	Sin tramitar	26 de Octubre de 1900.
47	Idem	Bilbao	Gobernador civil	Fundación La Unión	A informe de la Junta	31 de Mayo de 1900.
48	Idem	Idem	D. Eusebio Caraga	Casa de Misericordia	Sin tramitar	9 de Junio de 1900.
49	Zamora	Capital	Junta de Beneficencia	Fundación de D. Diego Arias Benavides	Idem	23 de Septiembre de 1899.
50	Idem	Toro	Hospital de Beneficencia.	Denuncia de D. Máximo Milla Gabillá	Idem	21 de Agosto de 1900.
51	Idem	Capital	D. Lucas de la Iglesia	Junta provincial de Beneficencia.	Idem	13 de Enero de 1900.
52	Zaragoza	Tudela	Junta de Beneficencia.	Píos legados para pobres por D. José Salazar	Pendiente de antecedentes.	26 de Enero de 1898.
53	Idem	Ateca	Los patronos de la fundación	Fundación de Silvestre Ferrer	Pendiente de documentos.	4 de Mayo de 1898.
54	Idem	Capital	Montepío de labradores.	Aprobación de reglamento.	Sin tramitar	4 de Febrero de 1900.
55	Idem	Sos	Gobernador civil	Pío legado de D. Pedro Larraidia	Idem	16 de Julio de 1900.

Madrid 15 de Junio de 1901.—El Director general de Administración, Carlos Groizard.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado del Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención concedidas en las fechas que se expresan, cuyos concesionarios deben satisfacer los derechos de timbre en el plazo improrrogable de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, á tenor de lo prevenido en el artículo 21 de la ley de 30 de Julio de 1878.

- 25.182. Dr. Adolfo de Luque y Rodríguez.
Patente por veinte años por un nuevo producto industrial alimenticio llamado Theobromina fosfatada Luque.
Concedida en 12 de Junio de 1900.
- 25.190. James Swimburne et Edgard Arthur Ashcroft.
Patente por veinte años por mejoras en el procedimiento para el tratamiento de minerales de sulfito.
Concedida en 3 de Enero de 1900.
- 25.206. José Domenech y Farres.
Patente por veinte años por un procedimiento químico para la conservación y mejora de los vinos.
Concedida en 28 de Junio de 1900.
- 25.601. D. Eustaquio Arbizu y Uranga.
Patente por veinte años por la construcción de una ventosa especial de doble válvula, aplicable á evitar que los contadores de agua funcionen con el aire contenido en las tuberías.
Concedida en 31 de Mayo de 1900.
- 25.617. D. Jesús Hernández Puerta.
Patente por veinte años por un aparato ó depósito destinado á la conservación de vinos y otras sustancias.
Concedida en 23 de Marzo de 1900.
- 25.643. D. Isidoro Cabanyes y Olcinellas.
Patente por veinte años por la elaboración de un nuevo combustible, producto de la combinación por destilación de los carbonos de piedra y vegetal reunidos en convenientes proporciones.
Concedida en 11 de Abril de 1900.
- 25.680. D. José Jiménez Arroyo.
Patente por veinte años por un aparato titulado llave eléctrica combinada, para encender ó apagar una ó varias luces desde distintos sitios.
Concedida en 31 de Marzo de 1901.
- 25.703. Jaime Forn.
Patente por cinco años por básculas impresoras marcando las cifras en relieve.
Concedida en 4 de Abril de 1900.
- 25.711. Marcus Sachs.
Patente por veinte años por un procedimiento químico para el aprovechamiento ventajoso del calor de vapores y gases.
Concedida en 4 de Abril de 1900.
- 25.733. D. Emilio Clausolles.
Patente por veinte años por un instrumento indicador del volumen del líquido que pasa por cualquier cañería, denominado Veloliquímetro.
Concedida en 11 de Abril de 1900.
- 25.734. D. Emilio Clausolles.
Patente por veinte años por una llave de aforo de precisión.
Concedida en 11 de Junio de 1900.
- 25.743. D. Felipe Saldaña.
Patente por veinte años por un sistema de compensación de temperatura y de suspensión de chispas en el colector, especialmente aplicable á los contadores de energía á freno de inducción.
Concedida en 23 de Mayo de 1900.
- 25.751. D. Justo Arizeuren Viñuales y M. Isidro de Benito Domínguez.
Patente por veinte años por un aparato cierre helizoide de bocas de riego.
Concedida en 23 de Abril de 1900.
- 25.754. D. Pedro Sáez Hernández.
Patente por veinte años por un sobre estuche para el envío de valores en metálico por el Correo.
Concedida en 11 de Junio de 1900.
- 25.803. D. Manuel Robes.
Patente por cinco años por una máquina titulada tornillo de ojo ó anilla, ya deba servir para introducirse en la madera, ya para atornillarse en los metales.
Concedida en 30 de Abril de 1900.
- 25.804. D. Manuel Robes.
Patente por cinco años por la máquina titulada tornillo simple, ya sea de cabeza plana ó de cabeza abombada ó semiesférica.
Concedida en 30 de Abril de 1900.
- 25.805. D. Manuel Robes.
Patente por cinco años por la máquina titulada tornillo de escarpia ó gancho, ya sea éste recto, poligonal ó arqueado.
Concedida en 4 de Mayo de 1900.
- 25.806. D. Manuel Robes.
Patente por cinco años por un aparato que sirve de atadura para sujetar, mediante una rondela especial, el tapón de corcho que obtura la boca de una botella.
Concedida en 4 de Mayo de 1900.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
Universidad de Salamanca.

CONCURSO DE ASCENSO DE MARZO DE 1901

Relación de aspirantes por orden de mérito y propuesta hecha para la provisión en propiedad de la Escuela de párvulos de Benavente (Zamora), dotada con 1.375 pesetas.

NÚMERO DE ORDEN.....	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN		SUELDO que disfrutaban. Pesetas.	SUELDO que mejor disfrutaba. Pesetas.	TÍTULO QUE POSEEN	TIEMPO DE SERVICIOS						ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE		SUS SUELDOS Pesetas.	OBSERVACIONES	
		PUEBLO	PROVINCIA				En propiedad.	Interino.			PUEBLO	PROVINCIA					
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
1	Doña Francisca Vila y Vidal.....	Jerez de los Caballeros.....	Badajoz.....	1.100	1.100	Superior.....	4	11	9	12	11	29	Benavente.....	Zamora.....	1.375		
2	Leonor Sánchez Cuadrado.....	Fermoselle.....	Zamora.....	1.100	1.100	Idem.....	4	11	9	11	9	21	»	»	»	Adjudicada la que solicita.	
3	Alvina Miguel Fernández.....	Toledo (Auxiliar).....	Toledo.....	1.100	1.100	Idem.....	3	7	26	3	7	26	»	»	»	Idem id.	
4	María Juana Martín Campo.....	Zorita.....	Cáceres.....	1.100	1.100	Idem.....	3	3	12	8	10	21	»	»	»	Idem id.	
	Excluidas.																
»	Doña Generosa Barreira Martínez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Por no haber obtenido por oposición Escuelas de párvulos.
»	María López Rincón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Por id. id.

Lo que se publica en conformidad de lo dispuesto en el art. 35 del reglamento, á fin de que la interesada manifieste en el término de los diez días siguientes al en que aparezca en la GACETA si acepta ó no la Escuela para que ha sido propuesta, y pasado dicho plazo empezará á contarse el de veinte días para que las concursantes presenten las reclamaciones que tengan por conveniente.

Salamanca 14 de Junio de 1901.—El Rector, Miguel de Unamuno.

2071—M

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Obras públicas.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto con fecha 8 del actual por la Dirección general de Obras públicas, he tenido á bien señalar el día 22 de Julio próximo, de doce á doce y media, para que tenga lugar en este Gobierno civil la subasta de los acopios de conservación de la carretera de Matillas á Mandayona, por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 3.979 pesetas 23 céntimos.

La subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 18 de Marzo de 1852 y á la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, con las modificaciones prescritas en los formularios aprobados por Real orden de 15 de Febrero último y bajo las condiciones que constan en el pliego y proyecto que el público podrá examinar en esta dependencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al adjunto modelo, debiendo extenderse en papel timbrado de una peseta.

La cantidad que ha de consignarse previamente para poder tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel, con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego la cédula personal del que firme la proposición y la carta de pago que acredite haberse efectuado el expresado depósito.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Guadalajara 18 de Junio de 1901.—El Gobernador interino, Marcelino Villanueva.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio que se publicó con fecha 18 de Junio del corriente año en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de, (proyecto redactado en 7 de Junio del corriente año), se comprometo á ejecutar los expresados acopios, con estricta sujeción á las condiciones indicadas, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto con fecha 8 del actual por la Dirección general de Obras públicas, he tenido á bien señalar el día 22 de Julio próximo, de doce á doce y media, para que tenga lugar en este Gobierno civil la subasta de los acopios de conservación de la carretera de Alcolea á Canales, por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 3.274 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 18 de Marzo de 1852, y á la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, con las modificaciones prescritas en los formularios aprobados por Real orden de 15 de Febrero último, y bajo las condiciones que constan en el pliego y proyecto que el público podrá examinar en esta dependencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al adjunto modelo de proposición, debiendo extenderse en papel timbrado de una peseta.

La cantidad que ha de consignarse previamente para poder tomar parte en la subasta será el uno por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego la cédula personal del que firme la proposición y la carta de pago que acredite haberse efectuado el expresado depósito.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto del sorteo entre las mismas.

Guadalajara 18 de Junio de 1901.—El Gobernador interino, Marcelino Villanueva.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio que se publicó con fecha 18 de Junio del corriente año en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de, proyecto aprobado en 7 de Junio del corriente año, se comprometo á ejecutar los expresados acopios, con estricta sujeción á las condiciones indicadas por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) —S

Gobierno civil de la provincia de Logroño.

[Carreteras.]

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 28 de Mayo último, he resuelto señalar el día 18 de Julio próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de las carreteras de esta provincia, consignadas en el siguiente cuadro, cuyos proyectos fueron redactados en 1900.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, á cuyo efecto se hallan de manifiesto en la Sección de Obras públicas del mismo los respectivos proyectos con sus presupuestos y pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta.

Los trozos á que estas contrataciones se refieren, así como las carreteras á que corresponden y presupuestos de contrata para cada una de ellas, son las que se consignan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel de la clase 11.ª arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de cada carretera, y podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Duda pública, al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Logroño 14 de Junio de 1901.—El Gobernador, Manuel Cojo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Logroño con fecha ... de Junio último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adquisición en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de ... á ..., cuyo proyecto fué redactado en el año de 1900, se comprometo á tomar á su cargo los expresados acopios con arreglo á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese debidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras y presupuestos á que se refiere el precedente anuncio.

CARRETERAS	Presupuesto Pesetas.
Soria á Logroño	8.411'33
Piqueras á Logroño	9.496'24
Arnedo á las Ventas de Cervera	8.616'37
Estación de Haro á Pradojengo	9.447'48
Garray á la estación de Calahorra	5.672'84
Lerma á la Estación de San Asensio	7.614'15

—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 23 y 30 de Mayo último, he resuelto señalar el día 18 de Julio próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de las carreteras de esta provincia consignadas en el siguiente cuadro, cuyos proyectos fueron redactados en el año económico de 1898 á 1899.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, á cuyo efecto se halla de manifiesto en la Sección de Obras públicas del mismo los respectivos proyectos con sus presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en las subastas.

Los trozos á que estas contratas se refieren, así como las carreteras á que corresponden y presupuestos de contrata para cada una de ellas, son las que se consignan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel de la clase 11.^a, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de cada carretera, y podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Logroño 14 de Junio de 1901.—El Gobernador, Manuel Cojo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Logroño con fecha ... de Junio último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de ... á ..., cuyo proyecto fué redactado en el año económico de 1898 á 1899, se comprometo á tomar á su cargo los expresados acopios, con arreglo á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese debidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras y presupuestos á que se refiere el precedente anuncio.

CARRETERAS	Presupuesto Pesetas.
Haro á Gimileo	2.145'90
Estación de Haro á Pradolengu	2.707'10

—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete.

D. Francisco Serrano Mirasol, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Por el presente llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho ó tengan que ejercitar alguna reclamación contra la fianza que constituyó en esta provincia para garantizar el cargo de guardaalmacén de Rentas estancadas D. Félix Torres, para que los ejerciten en esta Delegación de mi cargo en el improrrogable plazo de treinta días, desde su publicación en este periódico oficial; advirtiéndoles que transcurrido éste se acordará lo procedente sin más oírlos.

Albacete 19 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, Francisco Serrano Mirasol. 2128—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Ignorándose el paradero de D. Luis Fondula, vecino que fué de Arjenilla, en esta provincia, á quien se le instruyó expediente de defraudación de la contribución industrial por

el Investigador D. Francisco Linares, por haberle encontrado ejerciendo la industria de fabrica de tejas y ladrillos sin estar matriculado, se le notifica por medio del presente edicto que la Junta administrativa le ha condenado al pago de las cantidades que á continuación se expresan, que deberá ingresar dentro del plazo de quince días, á contar desde la

publicación en este periódico, y que de no verificarlo se harán efectivas por la vía de apremio; y que siendo el fallo firme por no exceder de 500 pesetas de cuota del Tesoro la penalidad, sólo podrá entablar el recurso contencioso administrativo ó el de responsabilidad de que trata el Real decreto de 14 de Noviembre de 1899.

Liquidación que se menciona.

	Pesetas.
PRESUPUESTO DE 1898 Á 99.	
Cuota y recargos	84'74
PRESUPUESTO DE 1899 Á 900.	
Cuota y recargos	74'34
Multa	52
Total	211'08

Jaén 19 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, P. I. Federico R. Santamaría. 2136—M

Ignorándose el paradero de D. Diego González Muñoz, vecino que fué de Villacarrillo, en esta provincia, á quien se le instruyó expediente de defraudación de la contribución industrial por el Investigador D. Antonio Yebra Moyano, por haberle encontrado ejerciendo la industria de venta de vinos y aguardientes sin estar matriculado, se le notifica por medio del presente edicto que la Junta administrativa le ha condenado al pago de las cantidades que á continuación se expresan, que deberá ingresar dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación en este periódico, y que de no verificarlo se harán efectivas por la vía de apremio; y que siendo el fallo firme por no exceder de 500 pesetas de cuota del Tesoro la penalidad, sólo podrá entablar el recurso contencioso administrativo ó el de responsabilidad de que trata el Real decreto de 14 de Noviembre de 1899.

Liquidación que se menciona.

	Pesetas.
PRESUPUESTO DE 1898 99	
Cuota y recargos	104'29
PRESUPUESTO DE 1899-900	
Cuota y recargos	85'78
Multa	64
Total	254'07

Jaén 19 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, P. I., Federico R. Santamaría. 2137—M

Ignorándose el paradero de D. Clemente Paredes, vecino que fué de Andújar, á quien se le instruyó expediente de defraudación de la contribución industrial (en concepto de taberna) por el Investigador D. Francisco Linares, por haberle encontrado ejerciendo la de taberna sin estar matriculado, se le notifica por medio del presente edicto que la Junta administrativa le ha condenado al pago de las cantidades que á continuación se expresarán, las que deberán ingresar dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación en este periódico, y que de no verificarlo se harán efectivas por la vía de apremio; y que siendo el fallo firme por no exceder de 500 pesetas de cuota del Tesoro la penalidad, sólo podrá entablar el recurso contencioso administrativo ó el de responsabilidad de que trata el Real decreto de 14 de Noviembre de 1899.

Liquidación que se menciona.

	Pesetas.
PRESUPUESTO DE 1898-99	
Cuota y recargos	148'29
PRESUPUESTO DE 1899-900	
Cuota y recargos	114'37
Importe de la multa	91
Total	353'66

Jaén 19 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, P. I., Federico R. Santamaría. 2138—M

Administración de Hacienda de Baleares. Sección de Investigación.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 52 del reglamento de 30 de Enero de 1900, se notifica á D. Matías Batlet, vecino de Felanitx, de domicilio ignorado, que, por acuerdo del señor Delegado de Hacienda, el día 19 de Julio de 1901, y hora de las once del día, se celebrará en su despacho, y bajo su presidencia, Junta administrativa de Hacienda para ver y fallar el expediente que se instituyó á dicho señor con fecha 4 de Octubre de 1900, pudiendo el mismo asistir á dicho acto ó delegar persona que le represente, aportando á la vista cuantas pruebas estime pertinentes á su defensa.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en el art. 60 del reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890.

Palma 17 de Junio de 1901.—El Jefe de la Investigación, Manuel Montís. 2145—M

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 52 del reglamento de 30 de Enero de 1900, se notifica á D. Juan Juster Martí, vecino de Felanitx, de domicilio ignorado, que, por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, el día 19 de Julio de 1901, y

hora de las once del día, se celebrará en su despacho, y bajo su presidencia, Junta administrativa de Hacienda para ver y fallar el expediente que se instituyó á dicho señor con fecha 28 de Septiembre de 1900, pudiendo el mismo asistir á dicho acto ó delegar persona que le represente, aportando á la vista cuantas pruebas estime pertinentes á su defensa.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en el art. 60 del reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1900.

Palma 17 de Junio de 1901.—El Jefe de la Investigación, Manuel Montís. 2146—M

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 52 del reglamento de 30 de Enero de 1900, se notifica á D. Miguel Fortera Parelló, vecino de Felanitx, de domicilio ignorado, que, por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, el día 19 de Julio de 1901, y hora de las once del día, se celebrará en su despacho, y bajo su presidencia, Junta administrativa de Hacienda para ver y fallar el expediente que se instituyó á dicho señor con fecha 2 de Octubre de 1900, pudiendo el mismo asistir á dicho acto ó delegar persona que le represente, aportando á la vista cuantas pruebas estime pertinentes á su defensa.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en el art. 60 del reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890.

Palma 17 de Junio de 1901.—El Jefe de la Investigación, Manuel Montís. 2147—M

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 52 del reglamento de 30 de Enero de 1900, se notifica á Doña Leonor Valls Bonnin, vecina de Andraitx, de domicilio ignorado, que, por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, el día 19 de Julio de 1901, y hora de las once del día, se celebrará en su despacho, y bajo su presidencia, Junta administrativa de Hacienda para ver y fallar el expediente que se instituyó á dicho señor con fecha 26 de Junio de 1899, pudiendo el mismo asistir á dicho acto ó delegar persona que le represente, aportando á la vista cuantas pruebas estime pertinentes á su defensa.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en el art. 60 del reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1899.

Palma 17 de Junio de 1901.—El Jefe de la Investigación, Manuel Montís. 2148—M

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 52 del reglamento de 30 de Enero de 1900, se notifica á D. Pedro Juan Valleriolla, vecino de Palma, de domicilio ignorado, que, por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, el día 19 de Julio de 1901, y hora de las once del día, se celebrará en su despacho, y bajo su presidencia, Junta administrativa de Hacienda para ver y fallar el expediente que se instituyó á dicho señor con fecha 25 de Agosto de 1900, pudiendo el mismo asistir á dicho acto ó delegar persona que le represente, aportando á la vista cuantas pruebas estime pertinentes á su defensa.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en el art. 60 del reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890.

Palma 17 de Junio de 1901.—El Jefe de la Investigación, Manuel Montís. 2149—M

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 52 del reglamento de 30 de Enero de 1900, se notifica á D. José Mallá, vecino de Binisalem, de domicilio ignorado, que, por acuerdo del señor Delegado de Hacienda, el día 19 de Julio de 1901, y hora de las once del día, se celebrará en su despacho, y bajo su presidencia, Junta administrativa de Hacienda para ver y fallar el expediente que se instituyó á dicho señor con fecha 18 de Agosto de 1900, pudiendo el mismo asistir á dicho acto ó delegar persona que le represente, aportando á la vista cuantas pruebas estime pertinentes á su defensa.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en el art. 60 del reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890.

Palma 17 de Junio de 1901.—El Jefe de la Investigación, Manuel Montís. 2150—M

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 52 del reglamento de 30 de Enero de 1900, se notifica á D. Jaime Roselló Mulet, vecino de Porreras, de domicilio ignorado, que, por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, el día 19 de Julio de 1901, y hora de las once del día, se celebrará en su despacho, y bajo su presidencia, Junta administrativa de Hacienda para ver y fallar el expediente que se instituyó á dicho señor con fecha 10 de Septiembre de 1900, pudiendo el mismo asistir á dicho acto ó delegar persona que le represente, aportando á la vista cuantas pruebas estime pertinentes á su defensa.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en el art. 60 del reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890.

Palma 17 de Junio de 1901.—El Jefe de la Investigación, Manuel Montís. 2151—M

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 52 del reglamento de 30 de Enero de 1900, se notifica á D. Sebastián Julia Frau, vecino de Porreras, de domicilio ignorado, que, por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, el día 19 de Julio de 1901, y hora de las once del día, se celebrará en su despacho, y bajo su presidencia, Junta administrativa de Hacienda para ver y fallar el expediente que se instituyó á dicho señor con fecha 11 de Septiembre de 1900, pudiendo el mismo asistir á dicho acto ó delegar persona que le represente, aportando á la vista cuantas pruebas estime pertinentes á su defensa.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en el art. 60 del reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890.

Palma 17 de Junio de 1901.—El Jefe de la Investigación, Manuel Montís. 2152—M

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para las obras de construcción de las estanterías para el archivo de las oficinas administrativas del Hospital de Marina del Departamento, según plano, bajo el tipo de 1.550 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la referida Comandancia de Marina de la Coruña, á las diez

y media del día 10 de Julio próximo, por haber sido declarada urgente la subasta.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de la Hacienda de la capital de Departamento, la cantidad de 50 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882, en el concepto de que sólo se admitirán por su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 150 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal núm., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm., de fecha.....), y de los pliegos de condiciones para subastar las obras de construcción de una estantería para el archivo de las oficinas administrativas del Hospital de Marina del Departamento, se compromete á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción á los mencionados pliegos por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 18 de Junio de 1901.—El Secretario, Ramón de Vierna. —S

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para las obras de construcción de estanterías y vitrinas para el archivo, biblioteca y modelos del Hospital de Marina del Departamento, según plano, bajo el tipo de 5.900 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la referida Comandancia de Marina de la Coruña, á las doce y media del día 11 de Julio próximo, por haber sido declarada urgente la subasta.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de la Hacienda de la capital de Departamento la cantidad de 195 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882, en el concepto de que sólo se admitirán por su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 590 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal núm., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm., de fecha.....), y de los pliegos de condiciones para subastar las obras de construcción de estanterías y vitrinas para el archivo, biblioteca y modelos del Hospital de Marina del Departamento, se compromete á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción á los mencionados pliegos por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 18 de Junio de 1901.—El Secretario, Ramón de Vierna. —S

Universidad de Oviedo.

Publicadas las propuestas correspondientes al concurso de ascenso para proveer varias Escuelas de este distrito en la GACETA de los días 28, 29, 30 y 31 de Mayo último, y transcurrido el plazo de diez días, señalado por el art. 35 del reglamento vigente, sin que las propuestas citadas sufrieran alteración alguna.

Se concede otro de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que los concurrentes que se crean lesionados en sus derechos presenten ante este Rectorado las reclamaciones que tuvieren por convenientes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido. Oviedo 18 de Junio de 1901.—El Rector, Félix de Aramburo. 2144—M

Comisión liquidadora de la Guardia civil de Cuba y Puerto Rico.

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 17, de 255'39 pesos, expedido por la disuelta Comandancia de Santiago de Cuba en 16 de Julio de 1878 á favor de la Caja general de Ultramar, por alcances que resultaron en títulos de la Deuda al guardia licenciado Francisco Orpi Farrasa, residente en la actualidad en Capdepera (Baleares), se hace público por este medio á los efectos de la Real orden de 27 de Octubre de 1887 (Colección legislativa, núm. 443), para la expedición del duplicado que solicita dicho individuo; en la inteligencia de que

si en el plazo de treinta días no se presenta reclamación alguna se le expedirá el duplicado que solicita.

Madrid 20 de Junio de 1901.—El Teniente Coronel Jefe, Julián Alonso Ariza. 2142—M

Aduana nacional de Barcelona.

Resuelto por la Dirección general de Aduanas que se someta á nueva Junta administrativa el expediente administrativo judicial, núm. 33/94, incoado sobre acta de aprehensión de fecha 8 de Abril de 1893, levantada por el Auxiliar-Vista de servicio en la estación ferroviaria del Norte de esta capital, comprensiva de dos cajas conteniendo quincalla, remitidas por D. Justín Claverie desde Irún, á la consignación de D. Juan Cardús, ha acordado que dicha Junta se celebre en mi despacho, á las diez y siete horas del día 20 de Julio próximo.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del remitente D. Justín Claverie y Doña Rosa García Orovio, única heredera de D. Juan Cardús, cuyos paraderos se ignoran, para que se sirvan asistir á la mencionada Junta.

Barcelona 18 de Junio de 1901.—El Administrador, Eulogio Sánchez.

Colegio notarial de Oviedo.

Tribunal de oposiciones á las Notarías vacantes en San Román de Candamo, Carreña, Bárzana de Quirós, Santa Eulalia de Cabranes, Ribadesella, Soto de Luiña, Grandas de Salime, Mieres, Villaviciosa (por jubilación de D. Francisco del Valle) y San Martín de la Plaza de Teverga.

Por acuerdo de dicho Tribunal, en sesión de 30 de Mayo último, se pone en conocimiento de los señores opositores á las expresadas Notarías:

1.º Que por resultar inconveniente, á los efectos de la Real orden de 5 de Noviembre de 1895, la provisión de la Notaría vacante en Pola de Lena, que fué anunciada, con otras, en la GACETA de 30 de Noviembre último, la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado ha acordado, según comunicación de 1.º de Mayo próximo pasado, se suspenda dicha provisión, quedando anulado, por tanto, el anuncio respecto de la expresada Notaría de Pola de Lena y subsistente respecto de todas las demás.

2.º Que el día 30 del próximo mes de Septiembre, á las quince horas, deberán presentarse los señores opositores en la Sala de lo civil de esta Audiencia territorial para proceder al sorteo de los mismos, sirviendo el número de orden que les corresponda para el llamamiento al ejercicio teórico, que empezará el siguiente día á la hora y en el sitio indicados; entendiéndose decaído de su derecho el opositor que no comparezca á este llamamiento, á menos que acredite, á juicio del Tribunal, causa legítima que lo impida.

Oviedo 11 de Junio de 1901.—El Presidente, Ramón de Lecea.—El Secretario, Cipriano A. Pedrosa. 2143—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 24 del actual, á las nueve horas, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo una transferencia de crédito de 10.000 pesetas del cap. 11 al cap. 3.º, artículo 4.º, concepto 5.º del presupuesto vigente, para obras en el nuevo Parque del Oeste.

Otro aprobatorio de un presupuesto extraordinario al del ensanche en ejercicio.

Otro concediendo jubilación á un Fiel de consumos.

Otro eximiendo del pago de derechos por el traslado de cadáveres del cementerio de San Nicolás.

Otro disponiendo la agregación de una parcela de terreno del suprimido camino de Vicálvaro á un solar de la manzana 362 del ensanche.

Otro disponiendo la agregación de una parcela de terreno de la suprimida zanja de las aguas á un solar de la calle de Goya.

Otro disponiendo la agregación de una parcela de terreno del camino de la Fuente del Berro á solares de las calles de Hermosilla, Goya y General Porlier.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.

Madrid 21 de Junio de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

Ayuntamiento constitucional de Mirres.

D. Manuel Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 7 del actual, acordó sacar á concurso la adquisición de un dinamo de repuesto para su casa de máquinas, bajo las siguientes

Condiciones.

1.ª La potencia de la dinamo será de 30.000 vatios, producirá una corriente alternativa de alta tensión de 2.000 voltios por 15 amperes, ha de recibir movimiento por medio de polea y correa.

2.ª Además de la dinamo, el suministro comprenderá un cuadro de distribución para la misma, y un cuadro para el acoplamiento con la otra dinamo existente.

3.ª La proposición deberá hacerse en pesetas, y comprenderá, además del coste de la dinamo y sus cuadros, los gastos de Aduanas, transportes y montaje, en la casa de máquinas.

Este edificio se encuentra en la carretera á 1.600 metros de la estación de Mieres.

4.ª La proposición deberá acompañarse de un plano lo más detallado posible de la dinamo que se propone, y de los catálogos y referencias de la casa constructora.

5.ª El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar ó no el suministro ó de escoger la proposición que estime más conveniente, aunque no fuere la más económica.

6.ª No se admitirá proposición de las casas que no tengan representación oficial en España.

7.ª Las proposiciones se presentarán en un plazo de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID y el Boletín oficial de la provincia.

8.ª El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las proposiciones ó de rechazarlas todas.

9.ª Las condiciones de pago figurarán en las proposiciones; debiendo advertir que el Ayuntamiento tendrá en cuenta aquellas que ofrezcan mayores garantías. En todo caso una cuarta parte por lo menos del importe de la dinamo quedará como garantía durante un plazo de treinta días por lo menos, á partir del día en que funcione la dinamo, y sólo se entregará mediante acta de recepción definitiva suscrita por el Ingeniero Director de obras municipales, en la que acredite su perfecto funcionamiento, y que reune las condiciones de este pliego.

10. El plazo máximo de entrega y montaje de la dinamo será de tres meses, á partir del día en que se adjudique el concurso.

11. El rematante á quien se adjudique queda obligado al pago de los gastos de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y el Boletín oficial de la provincia, y al reintegro del expediente.

Mieres 17 de Junio de 1901.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez. —S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

PALMA DE MALLORCA

D. Joaquín Serna y Morales, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mateo Oliver y Barceló, de treinta y cinco años de edad, hijo de Antonio y de Margarita, jornalero, natural de Felanitx, vecino que fué de La Real y punto llamado San Tomás des Recó, y actualmente de ignorado paradero, procesado como otro en causa sobre robo de corderos, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades ó individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido, procesado, y conseguido lo conduzcan, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma á 8 de Junio de 1901.—Joaquín Serna.—Juan Alconero. J-4280

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Isidoro Alonso de Medina y Malegno, Comandante de Infantería con destino en el batallón Cazadores de Barcelona, número 3, Juez instructor del expediente de reintegro contra el Médico provisional J. Miguel Espinell Ricart.

Por el presente edicto, usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llama y emplazo á D. Miguel Espinell Ricart, para que en el término de treinta días, á partir de la fecha de su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Valencia, manifieste á este Juzgado, sito en Barcelona, cuartel Infantería de San Fernando (Barcelona), su domicilio actual, á fin de cursarle exhorto y serle nombrado declaración, que es de interés para el expediente que se le instruye.

Dada en Barcelona á 11 de Junio de 1901.—Isidro Alonso de Medina. 2111—M

FUERTE DE COLL DE LADRONES

D. Fernando Alconchel Lubet, segundo Teniente del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, Juez instructor del referido Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Angel Palomares Martínez, de la zona de Zaragoza, número 55, destinado á este regimiento, á quien instruyo expediente por haber faltado á concentración, cuyas señas son las siguientes: Angel Palomares Martínez, hijo de Manuel y Josefina, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza, de oficio comerciante, estado soltero, su estatura un metro 610 milímetros, su edad hasta el 1.º del corriente veinte años y diez meses, no conociéndose más datos de su personalidad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca, á mi disposición, en el cuartel que en Zaragoza ocupa este regimiento; bajo apercibimiento de que si no lo hace así será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Angel Palomares Martínez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, á mi disposición, al cuartel que en Zaragoza ocupa este regimiento.

Dada en el Fuerte de Coll de Ladrones á 11 de Junio de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, Fernando Alconchel. 2112—M

MADRID

D. Hermógenes Gutiérrez Martínez, primer Teniente, Cajero de la Comandancia de Caballería del 14.º Tercio de la Guardia civil.

Hallándose instruyendo expediente en juicio contradictorio en depuración del acto de abnegación llevado á cabo por el guardia segundo del primer escuadrón de esta Comandancia Salvador Reig Bernabéu, el que, con exposición de su vida, salvó la de la Srta. Doña Adela Sanz y López, sacándola de entre los hilos telefónicos desprendidos y puestos en contacto con los cables eléctricos del tranvía, hecho ocurrido en la calle de Serrano, próximo á la de Lista, el día 31 de Enero último, y como á las once y media de su noche, por el presente edicto se fija el plazo de ocho días, á contar desde su publicación, para que todo el que quiera comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Guardia civil alojada en el Palacio de Bellas Artes (Hipódromo), á declarar en pro ó en contra.

Y para que lleguen á noticia de todos, se inserta este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Madrid 12 de Junio de 1901.—El Juez instructor, Hermógenes Gutiérrez Martínez.—Ante mí, el Secretario, Julián Hidalgo Iglesias. 2113—M

SALAMANCA

D. Rafael Samaniego Rodríguez, segundo Teniente del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por la falta de presentación instruye contra el recluta del mismo Manuel Santamaría Freijó.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de Ignacio y de Encarnación, natural de Arnoya, provincia de Orense, vecindado en Penedo, partido judicial de Ribadavia (Orense), de veinte años y siete meses de edad, de oficio labrador, estatura un metro 620 milímetros, sus señas personales son las siguientes: pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos azules, cara larga, boca regular, nariz ídem color bueno, barbilampiño, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el regimiento Lanceros de Borbón en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido sea conducido en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Salamanca á 13 de Junio de 1901.—El Juez instructor, Rafael Samaniego. 2115—M

VALENCIA

D. Juan Ravenet y López, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13.

Hago saber que ignorándose el paradero del individuo del batallón Disciplinario de Melilla Alfredo Fernández Hermosa, afecto á este Cuerpo, que desertó del mismo y de esta plaza el 2 de Mayo último, y á quien instruyo causa por este delito y el de robo, y cuyas señas personales son: edad cuarenta y siete años, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, frente despejada, bizco del ojo derecho, natural de Madrid, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que efectúe su presentación en el término de treinta días, á contar de la publicación de ésta; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Y encargo y ruego á las Autoridades de todas clases que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición á esta plaza en el cuartel que ocupa en la misma este regimiento.

Valencia 13 de Junio de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Juan Ravenet. 2116—M

Juzgados de primera instancia.

ANDÚJAR

D. Juan Infante García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Juan López Carmona, residente que era de Arjonilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de éste en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por hurto de una jaca de su propiedad y ofrecerle dicho sumario; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial ordenen la busca de dicha jaca, cuyas señas al final se expresarán, así como de los autores del hurto, y caso de ser habidos los pondrán con aquella á mi disposición con las seguridades convenientes, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Andújar á 14 de Mayo de 1901. = Juan Infante. Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

Señas de la jaca.

Pelo castaño oscuro, alzada menos de mediana, picona, sin hierro y cerrada. J—4237

D. Juan Infante García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al gitano conocido por Miguelón, vecino de Linares, que como á mediados del mes de Abril del año pasado de 1900 compró en La Carolina á Luis Martínez Martínez y Juan Antonio Delgado Collado una yegua, marcada con el hierro C, quebrada del lado izquierdo del vientre y lucero negro, en precio de 45 pesetas, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en el sumario que contra los dos antedichos sujetos instruyo; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Andújar á 9 de Junio de 1901. = Juan Infante. Por mandado de S. S., Pedro de la Vega. J—4238

BALAGUER

D. Manuel Gómez Pardos, Juez de instrucción del partido de Balaguer.

Por el presente, y como comprendida en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Josefa Pellejá Batiste, alias Pepeta, de treinta años de edad, hija de José y Antonia, casada, pordiosera, natural de Constant (Tarragona), y vecina de esta ciudad, gitana, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en los *Boletines oficiales* de Tarragona y esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las cárceles del partido con el fin de ser emplazada en la causa que se le sigue por lesiones, y en méritos de la cual se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada Pellejá, cuyo paradero se ignora, y caso de ser habida disponer su conducción, con las seguridades convenientes, á mi disposición en estas cárceles.

Dado en Balaguer á 1.º de Junio de 1901.—Manuel Gómez. =Por mandado de S. S., Antonio Ametilla. J—4239

BOLTAÑA

D. León Fernández de la Vega y Crespo, Juez de instrucción de la villa y partido de Boltaña.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Garcés Puyol, casado, jornalero, natural de San Vicente, vecino de Labuerda, hijo de Francisco y Joaquina, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, que se contarán desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración en causa criminal que se instruye sobre infanticidio; bajo apercibimiento si en el indicado término no comparece de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Boltaña á 7 de Junio de 1901.—León Fernández de la Vega.—Por mandado de S. S., Tomás Salinero. J—4241

CÁDIZ

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Diego García Fernández y Andrés Pérez Ruiz, respectivamente, hijos de otro y de Andrés y de María y de María, de veintiséis y veinticuatro años de edad, de estado casados, naturales de Ubrique y Jimena, partidos de San Roque, provincia de Cádiz, vecinos que fueron de Ubrique y de Jimena, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de los expresados procesados.

Dada en la ciudad de Cádiz á 27 de Mayo de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado Francisco de la Torre. J—4242

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Olivares Florin, hijo de Juan y de Isabel, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, natural de Algeciras, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de Algeciras, en el Sur del Río de la Miel, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 4 de Junio de 1901.—Javier Gámiz.—Licenciado Francisco de la Torre. J—4243

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Chaparro García, hijo de Pedro y de Gabriela, de veintisiete años de edad, de estado soltero, natural de Cartagena, partido de ídem, provincia de Murcia, vecino que fué de Alcalá de los Gazules, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 5 de Junio de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado Francisco de la Torre. J—4244

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Rodríguez Alvarez, hijo de Antonio y de María, de treinta y dos años de edad, de estado casado, natural de Jimena, partido de San Roque, provincia de Cádiz, vecino que fué de San Roque en las Lomas de las Pesas, de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 7 de Junio de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado Francisco de la Torre. J—4245

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Moreno Ruiz, hijo de José y de María, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, natural de Málaga, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de La Línea, calle del Clavel, núm. 7, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 7 de Junio de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado Francisco de la Torre. J—4246

CAZALLA

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Romero Díaz, alias Saleri, de treinta y cinco años de edad, hijo de Manuel y de Salud, natural y vecino de Sevilla, y de oficio pescadero, ignorándose si su estado es de casado ó de soltero, y cuál sea su actual paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se excita el celo de todas las Autoridades y se encarga á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se remita, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido.

Dada en Cazalla á 1.º de Junio de 1901.—Antonio Cotta.—El Secretario, Eduardo García Carvajal. J—4248

CIUDAD RODRIGO

D. Agustín de Bárcena y Jimeno, Juez de instrucción del partido de Ciudad Rodrigo.

Por la presente ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca y ocupación, caso de ser habida, y á su remisión con seguridades, á mi disposición, de la caballería menor cuyas señas se anotan á continuación, y que fué sustraída en la noche del 14 al 15 de Mayo último de una cuadra de la propiedad de D. José Manuel Martín Carpio, vecino de Boadilla, procediéndose igualmente á la detención y remisión á este Juzgado de las personas en cuyo poder se hallare si no justificaren su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por sustracción de referida caballería.

Dada en Ciudad Rodrigo á 5 de Junio de 1901.—Agustín de Bárcena.—Antonio Alvarez.

Señas de la caballería.

Un burro, de siete años, pelo rucio, y en la parte inferior del vientre bastante blanco, pequeño, estaba esquilado el lomo como un decímetro de cada lado, y además esquilado el rabo y pescuezo y andaba bastante bien. J—4249

CHIVA

D. José María Camós y Vañó, Juez de primera instancia de Chiva y su partido.

Por el presente se anuncia que en el expediente promovido por D. Ildefonso Antonio Artiz y Beguerie, Registrador de la propiedad de esta villa y su partido, para que se le devuelvan las fianzas constituidas por el mismo en el Tesoro de Cuba por haber desempeñado interinamente los Registros de la propiedad de Pinar del Río y Jaruco (isla de Cuba), se ha acordado en providencia de hoy insertar el presente por tercera vez en la GACETA DE MADRID, como está prevenido hacerlo cada mes durante seis meses, conforme á lo dispuesto en el Real orden de 21 de Diciembre de 1899, en relación con el Real decreto de 20 de Septiembre del mismo año; y al mismo tiempo se cita también por el presente á los que tengan que deducir alguna reclamación para que la interpongan durante el plazo de seis meses, que principiaron á contarse en 31 de Marzo último, en que por primera vez se insertó en dicha GACETA.

Chiva 1.º de Junio de 1901.—José María Camós.—Francisco Cervera. J—4250

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Anacleto Martínez Cuesta, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por Don Juan Matamoros Jurado, vecino de Burguillos, declarado legalmente pobre para litigar en representación de su mujer Doña Carmen de la Vega y Cumplido, se ha promovido juicio universal sobre declaración del derecho á los bienes dotales de la capellanía colativa familiar que con cargo de misa y que se había de servir en la parroquia de Burguillos fundó D. Blas Fernández Zorro, natural de dicho pueblo, en el que radican los bienes por escritura de 25 de Noviembre de 1739, en cuyos autos he acordado en providencia de esta fecha se llame por segunda vez á los que se crean con derecho á dichos bienes para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, acompañando al efecto los documentos en que funden su derecho y el correspondiente árbol genealógico, en su caso, y de no tener á su disposición alguno de los documentos, expresarán el archivo en que deba hallarse, ofreciendo presentarlo oportunamente; advirtiéndose que la Doña Carmen de la Vega Cumplido funda su derecho en ser sobrina carnal del que fué último Capellán, D. José Antonio Cumplido Ardila, y pariente en el sexto grado civil del primer Capellán D. Pedro Fernández Moriche y Blázquez, y que al primer llamamiento no ha comparecido ningún interesado.

Dado en Fregenal de la Sierra á 7 de Junio de 1901.—Anacleto Martínez.—El actuario, Martín Solís. 209—P

GIJON

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Silverio González, camarero, soltero y que se dice vecino de Proza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa del indicado procesado á disposición de este Juzgado.

Dada en Gijón á 5 de Junio de 1901.—Amadeo Domínguez.—Valentín Darío. J—4251

GUADALAJARA

D. Pedro Sáinz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que Doña Ramona Prunedá y Secades, viuda de D. Eduardo Caballero de Tineo, natural y vecino que fué de Oviedo, de sesenta y dos años, fallecida en dicha capital en 25 de Marzo del año último, dispuso en su testamento ológrafo, otorgado en ella en 31 de Diciembre de 1894, mandado protocolizar por auto de 30 del mismo Marzo del Juzgado de primera instancia de la referida ciudad, en la Notaría de Don Félix Rodríguez, que todos los bienes inmuebles que posea en esta ciudad los heredasen los primos carnales de D. Félix Pérez Sanz, cuyos nombres no designó, según la voluntad de su difunto esposo D. Eduardo Caballero de Tineo, y era suya a la fecha del otorgamiento, dejando todos sus muebles, ropas y alhajas y demás bienes a sus sobrinos, hijos de su hermana Matilde, Doña Elena, Doña María, Doña Francisca, Doña Matilde y D. José Caballero de Tineo, consistentes en papel amortizable y acciones del Banco de España.

Promovido juicio universal por el Procurador D. Ildefonso Ruiz del Campo, en nombre de Valentina, Tomasa, Agapita Sanz Camarillo; Ramón y Justa Fernández Díaz Sanz, con el nombre la última de Sor Asunción, en el convento de Religiosas Bernardas, y Cirila Sanz Camarillo, vecina ésta de Madrid y aquéllas de esta capital, sobre adjudicación de los bienes sitos en término municipal de la misma, a quienes en la actualidad representa el también Procurador D. Esteban; en providencia de este día se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.111 de la ley de Enjuiciamiento civil, hacer un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a los bienes de que se trata para que comparezcan a deducirlo dentro del término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de dichos edictos en la GACETA DE MADRID, haciéndose constar que los representados por el Procurador D. Lorenzo Esteban son parientes en cuarto grado civil en línea colateral del D. Félix Pérez.

Dado en Guadalajara a 28 de Mayo de 1901.—Pedro S. de Baranda.—El Escribano, Manuel Palomares. X—1296

LA PALMA

D. Francisco Summers y de la Cavada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de un hombre desconocido, cuyo cadáver fué arrojado por el mar en 31 de Marzo último a las playas de Castilla del Puerto de Salabar, término de Almonte, sin que haya podido identificarse por lo adelantado de la putrefacción, suponiéndose que había permanecido en el agua de un mes a mes y medio, siendo de estatura alta, vestido con un pantalón de tricot negro, una camiseta interior y unas botinas de becerro negro, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y las de Sevilla y Cádiz, para recibirles declaración y ofrecerles la causa que se instruye por el hallazgo de dicho cadáver.

Dado en La Palma a 8 de Junio de 1901.—Francisco Summers.—El actuario, Licenciado Juan Ortega. J—4252

LAREDO

D. Ramón Vilariño, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por la presente se cita, llama y emplaza a un sujeto desconocido que dijo llamarse Modesto y el día 19 de Mayo último se presentó en la fragua de Juan Cantolla, de esta villa, pidiendo trabajo, admitiéndole y dándole alojamiento y cena la noche de ese día, ausentándose en la mañana del siguiente, habiéndose llevado un par de botas y una muda de ropa interior de otro operario, cuyas señas se reseñarán a continuación, para que en el término de diez días, desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en causa que se instruye sobre hurto de dichas prendas; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido se remita a disposición de este Juzgado, así como las prendas, deteniendo a la persona en cuyo poder se encuentren si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Laredo a 5 de Junio de 1901.—Ramón Vilariño.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo.

Señas.

El sujeto es de unos veintiséis años, de barba afitada, vistiendo pantalón de pana roja, chaqueta y chaleco de mán azul, camisa de color, boina y alpargatas.

Las prendas son:
Un par de botas negras, de gomas, con medias suelas.
Una camiseta de algodón para el trabajo.
Unos calzoncillos de hilo, todo a medio uso; y
Una camiseta de algodón blanco con rayas encarnadas, casi nueva. J—4253

LEDESMA

D. Satorio Martínez Caneja, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a los que se crean con derecho al semoviente que a continuación se expresa, para que en el término de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, acrediten la preexistencia del mismo y pueda ofrecerles el procedimiento en la causa que por hurto instruye contra José de la Iglesia, y al que le fué ocupado en el término de Doñinos de Ledesma, en este partido, el día 2 del actual.

Dado en Ledesma a 5 de Junio de 1901.—Satorio Martínez.—Andrés López Martín.

Señas del semoviente ocupado.

Un burro rucia, de dos años de edad, boeciblancas, con relajación en la mano izquierda, desherrada y con una alzada de seis cuartas y 10 dedos, aparjada con una albarda vieja forrada de piel de cabra, un saco de lana viejo como de aprujo, una cincha de tejido viejo, con cabezales de correa, también vieja, con rastrilla y roncal de cáñamo. J—4254

LIRIA

D. Ramón María Emo Rodrigo, Juez de instrucción de esta ciudad de Liria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de seis días a Pedro Vicente Marín y Balaguer, de veinticuatro años de edad, hijo de Isidoro y de Dolores, natural y vecino

de Benaguacil, casado, labrador, estatura regular, color moreno claro, nariz y boca regulares, ojos grandes color castaño, pelo y cejas ídem; viste sombrero negro usado, blusa y pantalón de lana negro, camisa blanca con rayas color claro y variadas, alpargatas de cáñamo de pequeña cara con cinta blanca y calcetines de algodón color rosa, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración de inquirir en el sumario que instruye contra el mismo sobre tentativa de robo en la tienda de Vicente Lis Agustí.

A la vez se encarga a todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial procedan a la detención, captura y en su caso conducción a las cárceles de este partido del referido Pedro Vicente Marín.

Dado en Liria a 7 de Junio de 1901.—Ramón M. Emo.—Por su mandado, José Ferrando. J—4255

LOJA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Loja y su partido judicial en providencia de este día en la causa criminal que por este Juzgado se instruye contra Máximo Bueno Moreno y otros sobre lesiones a Rafael Sánchez Moreno y a José Fernández Martín, se cita por medio de la presente al testigo Segundo Serrano Sánchez para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Victoria, núm. 2, y hora de ocho a once de la mañana, al objeto de recibirle declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Loja 7 de Junio de 1901.—El Escribano actuario, Enrique López González. J—4256

LUCENA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de esta requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Sánchez y Ruiz, natural de Aguilar, vecino de Córdoba, en la plaza del Escudo, núm. 1, de veintitres años, soltero, empleado en la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, para que en el término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde la inserción de aquélla en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión que he dictado en la causa que instruye sobre robo y recibirle en la misma declaración inquisitiva; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en busca del procesado, y en su caso procedan a su prisión y conducción a la cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Lucena a 12 de Junio de 1901.—Antonio de la Vega.—El actuario, Pedro Romero. J—4472

MOGUER

D. José Marqués Caballero, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido por ausencia del propietario.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza a Antonio Molina Escobar, vecino de Córdoba, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, que empezarán a contarse desde el en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en causa que se sigue por hurto de una jumenta al vecino de Lucena del Puerto Fernando Díaz Guerrero; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Moguer a 7 de Junio de 1901.—José Marqués Caballero.—Por mandado de S. S., Joaquín Masa. J—4262

OLIVENZA

D. Alfonso de Pando y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Reves Rodríguez, de esta vecindad, y residente en la ciudad de Badajoz, natural de Villabuñ (Portugal) hijo de Natividad y de Francisco, como de treinta años de edad, soltero y de oficio del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Francisco Ortiz, núm. 5, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de dicho procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno claro, pelo rubio, ojos pardos, nariz y boca regulares, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Olivenza a 5 de Junio de 1901.—Alfonso de Pando.—De su orden, Domingo Paso. J—4264

ORIHUELA

D. Joaquín Sagaseta de Iturdoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Domingo, al parecer tratante en hortalizas, vecino de Abarán, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Murcia, se presente en las cárceles de este partido a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente con arreglo a derecho.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a estas cárceles en su caso a mi disposición de dicho Manuel Domingo.

Dado en Orihuela a 8 de Junio de 1901.—Joaquín Sagaseta de Iturdoz.—Por su mandado, Jacinto Martínez. J—4265

PALENCIA

En virtud de providencia dictada en esta día por el señor Juez de instrucción del partido en sumario por estafa, se ha acordado se cite a Rafael Salvador, de veinticuatro años de edad, de estatura regular, color moreno, ojos azules resalados, cara larga, para que dentro del término de diez días

comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario; bajo la responsabilidad que establece el núm. 5.º, artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Patencia 8 de Junio de 1901.—El actuario, Marcial Fernández Salomón. J—4278

PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Pérez Blasco y José Pérez Blasco, naturales de Paterna, de treinta y dos y treinta años de edad respectivamente, casado y soltero, jornaleros y vecinos de Valencia, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado ó se constituyan en la cárcel del partido, para estar a derecho en la causa que contra los mismos y otros me halla instruyendo por falsedad y uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo se encarga a las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de los requisitoria-dos y su conducción a la cárcel de esta capital.

Dada en Pamplona a 8 de Junio de 1901.—Eduardo Alvarez.—De su orden, por Iturbide, Primitivo Ezcurra. J—4266

PURCHENA

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Carrión Rodríguez, vecino de Oria, de unos veintiséis años, algo grueso, sin pelo a la barba, como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de quince días, siguientes a la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Almería y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, a prestar indagatoria en la causa que se le sigue sobre disparo y lesiones a D. Antonio Segundo Reche Rodríguez, y se constituya en prisión, por hallarse decretada la misma; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Purchena a 5 de Junio de 1901.—Félix Jiménez de la Plata.—Por su mandado, Miguel Acosta. J—4267

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Santander, referente a citaciones para el juicio oral de la causa seguida contra Dolores Fernández Caro por hurto de efectos, tiene acordado que se cite en forma legal a los sujetos que luego se dirá para que el día 28 del actual, a las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander, Santa Lucía, 1, a prestar declaración en el juicio oral de la causa referida; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de 5 a 50 pesetas.

Sujetos que se citan.

Gregorio García Carrión, calle del Puente, zapatero.

Justa López Bustillo.

Gregoria Bustillo Merián, vecina de la Albericia, paseo de la Concepción, 11.

Mercedes Monasterio García, vecina de la Albericia, paseo de la Concepción, 11.

Y para que la citación tenga efecto libro la presente, que firmo en Santander a 18 de Junio de 1901.—El Secretario, Jesús Escobio. J—4574

SEVILLA—SAN VICENTE

El Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad ha dictado providencia con esta fecha en los autos ejecutivos que se siguen por ante mí a instancia de la Sociedad colectiva domiciliada en Madrid bajo la razón de Sucesores de Kribben, representada por el Procurador D. Andrés Oliva y P. Lomino, contra D. Nicanor Mulas y Garrapucho, cuyo domicilio y paradero se ignoran, en los que, y con fecha 21 del actual, se ha despachado el mandamiento de ejecución contra los bienes y rentas del expresado Sr. Mulas por la cantidad principal de 967 pesetas 20 céntimos, intereses correspondientes por razón de mora, gastos y costas causadas y que se causen, por virtud de la cual se manda requerir al repetido señor al pago de las expresadas responsabilidades, y se le cita de remate por medio del presente, para que dentro del término de nueve días se presente en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; cuyo término empezará a correr y contarse desde la publicación de este edicto en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad y en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia; haciéndose constar que se ha practicado el embargo de los bienes del susodicho Sr. Mulas sin previo requerimiento de pago, por la circunstancia dicha de ignorarse su paradero.

Y cumpliendo con lo mandado, se extiende el presente y otros de igual tenor, que firmo en Sevilla a 27 de Junio de 1900.—El actuario, Licenciado Manuel Ferrer. X—1292

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez instructor del distrito de San Vicente de esta capital, en causa que se instruye por estafa a Remedios Gámez Aguilar, se cita por medio de la presente a Francisca Libro Espinosa, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Sevilla 4 de Junio de 1901.—El Secretario, Carlos de Molini. J—4363

TÚY

D. Benito Salgués Alvarez, Juez de instrucción de Tuy. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llama y emplazo al procesado Teodomiro García Rodríguez, hijo de Martín y Rosario, de diez y ocho años de edad, soltero, cantero, natural de San Pedro de Temeza, vecino de Porriño, el cual es de estatura alta, ojos claros, pelo rubio, rostro redondo, nariz y boca regulares, y viste traje de tela de algodón color vinoso, calza botinas y usa boina, en la ac-

tualidad presente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado y se constituya en prisión en la cárcel del partido para ser conducido ante la Audiencia provincial de Pontevedra á responder de la causa que ante la misma pende contra él sobre dicho sujeto; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles y militares como á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo y se conduzcan en clase de preso á la cárcel de esta ciudad, por hallarse decretada su prisión en la mencionada causa.

Dada en Tuy á 5 de Junio de 1901.—Benito Salgués.—De orden del Sr. S., José Leiras. J—4228

VALMASEDA

D. Eustaquio Gutiérrez y Sáinz, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por el presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al sujeto conocido por el Navarro, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de oírle en la causa que contra Mariano Clemente me hallo instruyendo por hurto de una caldera de cobre; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (R. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del dicho Navarro, de unos veintitrés años, con bigote, pelo castaño oscuro, cejas del mismo color, ojos regulares y sin seña particular; vestía blusa clara á cuadros, pantalón y boina azul, alpargatas y camisa de algodón, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Valmaseda á 4 de Junio de 1901.—Eustaquio Gutiérrez.—Ante mí, P. H., José Iturmendi. J—4229

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Eleuterio Esteban San José, de treinta y tres años, casado, vecino que ha sido de esta capital, en la que fué vigilante del Resguardo de Consumos, y que trasladó su residencia á Bilbao, según se dice, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar una diligencia acordada en causa criminal que se instruye sobre desacato; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término indicado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Valladolid á 7 de Junio de 1901.—J. Pardo y Crespo.—El Escribano, Liceraciado Emilio Frías. J—4230

VALLADOLID—PLAZA

D. José Belmont y Mora, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José Hernández Pedrera, de veinte años de edad, hijo de Francisco y Andrea, natural de Villalpando, y vecino de esta ciudad, casado, vendedor de quincalla, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que en unión de otros se le sigue sobre estafa y hurto de 100 pesetas á Timoteo de la Cal á Isaac San Miguel; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la averiguación del paradero de dicho procesado, participándolo á este Juzgado.

Dada en Valladolid á 4 de Junio de 1901.—José Belmont. Por su mandado, Rafael R. de la Cuesta. J—4151

VALLADOLID—PLAZA

D. José Belmont Mora, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Anastasio García San José, de veintitrés años de edad, casado con Sabina Obillos, de la que tiene un hijo, zapatero, hijo de Juan y de Agapita, natural de Béjar, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, de estatura regular, delgado, color pálido, barbilampiño, pelo y ojos castaños, que en el mes de Diciembre último se marchó de esta ciudad á Madrid en unión de una prostituta llamada Petra, que se hallaba en la calle de la Caridad de esta capital; que estuvo trabajando en la Corte en la calle del General Pardiñas, fábrica de calzado de los Sres. Rodríguez, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en causa por hurto de brodequines á Adolfo Pomeliz, cuyo hecho tuvo lugar el 9 de Diciembre último; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en dicha causa por auto de 27 de Mayo último, en el que se decretó la prisión provisional de dicho procesado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del referido procesado.

Dada en Valladolid á 4 de Junio de 1901.—José Belmont.—El actuario, Celestino Suárez. J—4231

D. José Belmont y Mora, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Rafael González, de diez y ocho años de edad, alto, rubio, sin pelo de barba, gangoso; viste pantalón negro entallado, blusa de cuadros, y debajo americana y chaleco del Hospicio provincial de esta ciudad, natural de Monforte, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado

á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Valladolid á 7 de Junio de 1901.—José Belmont. Por su mandado, Rafael R. de la Cuesta. J—4232

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en el juicio de abintestado del soldado repatriado de Cuba Vicente Agacil Tagüeño, de treinta años de edad, casado, hijo de Vicente y Manuela, natural de Zaragoza, y que falleció en el Hospital militar de esta plaza el día 17 de Septiembre de 1888, se ha acordado anunciar la muerte intestada de éste y llamar á los parientes que se crean con derecho á su herencia, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Zaragoza y esta ciudad, comparezcan en este Juzgado á reclamarla; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Vitoria á 5 de Junio de 1901.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, P. H., Mamerto Díaz de Sarrator. 207—P

ZARAGOZA—PILAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en causa contra Higinio Silva Gutiérrez y Sebastiana Rojo Galay sobre robo, ha acordado se cite á Crispín Muñoz, quinquillero, y Antonio Blas de la Cuesta, vecinos de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que ambos, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, Democracia, 64, á fin de recibirles declaración en la causa expresada anteriormente; apercibiéndoles de que si así no lo hacen les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 4 de Junio de 1901.—El actuario, Angel Arnau. J—4186

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En diligencia de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Julia, conocida por la Tolili, y Ana López Pastora, que dijeron vivir en la calle de Pelayo, núm. 10, tercero, y 42, tercero, hoy de ignorado paradero, se cita á las mismas por medio de la presente, para que el día 3 de Julio próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezcan en la audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco núm. 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas por riña y escándalo, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Junio de 1901.—El Secretario, Pío Tornero. J—4580

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de San Feliu de Guixols á Girona.

Balance en 31 de Diciembre de 1900.

Table with columns: ACTIVO, Posetas, and various financial entries like 'Caja: Existencia en efectivo', 'Costo de la línea hasta la fecha', etc.

Table with columns: Diputación provincial: Importe de su subvención pendiente de cobro, Varios deudores: Saldo de esta cuenta, and total amount 4.259.309'01.

PASIVO

Table with columns: Capital: 15.361 acciones á pesetas 100, Obligaciones: 1.863 obligaciones al 5 por 100, Subvenciones: La de la Diputación provincial, Intereses y descuentos: Resultado de esta cuenta correspondiente al período de construcción, etc.

El Tenedor de libros Secretario, José Lloveras y Roig.—El Presidente Gerente, Salvador Rabassa y Vilaret. X—1297

Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao.

Desde el día 1.º de Julio próximo se pagará el cupón número 37 de las obligaciones de esta Sociedad, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en sus oficinas. De las 7'50 pesetas que importa el mencionado cupón se deducirán 0'22 pesetas en concepto de impuesto del Timbre de negociación. Bilbao 22 de Junio de 1901.—El Secretario del Consejo, Guillermo de Ipiña. X—1294

Montepío.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Relación del capital activo y pasivo en 31 de Mayo de 1901.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and various financial entries like 'Caja: su existencia', 'Mobiliario', 'Capital social', etc.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Junio de 1901.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Temperatura del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 21 de Junio de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, EN LAS 24 HORAS, TERMÓMETRO. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Valencia, Sevilla, Madrid, etc.

Table with columns: Día 20., Día 21. Lists financial data for Banco Hipotecario de España, Banco de Castilla, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 72'07. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00. Paris, á la vista, beneficio, 89'80 89'60-89'50-89'40-89'25.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM. Lists prices for the official guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REGlamento de SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCION DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á CINCUENTA céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Paulino de Nola, Obispo, y Santa Consorcia. Cuarenta horas en el Caballero de Gracia.

ESPECTACULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La buena ventura.—Agua, azucarillos y aguardiente.—¡Al agua, patos!—La alegría de la huerta. TEATRO MODERNO.—A las ocho y media.—El primo.—Los monigotes del chico.—El tío de Alcalá.—La tremenda.

Imprenta de la Especora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Junio de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 20., Día 21. Lists financial data for various bonds and exchange rates.

Table with columns: Día 20., Día 21. Lists financial data for different series, debt, and bank-related items.